

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 028-2022

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 24 DE MARZO DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

Acta número veintiocho, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 8:30 horas del 24 de marzo del 2022. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación de la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietarios. El señor Federico Chacón Loaiza se encuentra con una licencia por el fallecimiento de su señora madre; no lo sustituye el señor Walther Herrera, Miembro Suplente, dado que se encuentra disfrutando de parte de sus vacaciones.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Mariana Brenes Akerman, Natalia Salazar Obando y Rose Mary Serrano Gómez, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar

1. Pésame para el señor Federico Chacón Loaiza por el fallecimiento de su señora madre.
2. Análisis del oficio DAC-OF-013-2022 del 23 de marzo del 2022, mediante el cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) invita a la SUTEL a participar en una charla sobre una herramienta novedosa para facilitar información.

Posponer

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 007-2022.
2. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 008-2022.
3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 009-2022.
4. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 010-2022.
5. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 011-2022.
6. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 012-2022.
7. Oficio 02259-SUTEL-ACS-2022 informe de cumplimiento acuerdo 003-015-2020 (RCS-051-2020)- Servicios internacionales de operadores extra-territorio que brindan servicios a multinacionales.
8. Propuesta de dictámenes técnicos de enlaces microondas en la banda de 11 GHz.
9. Informe de evaluación del servicio de casillero de voz, art 25 RPUF.
10. Propuesta de cambio de grilla de la firma Cabletica.
11. Informe técnico sobre consulta planteada por MILLICOM CABLE COSTA RICA, S.A. respecto

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

a servicios de TELEFONÍA IP.

12. Informe técnico sobre consulta planteada por el Consejo Municipal de Flores respecto a los servicios de telecomunicaciones en ese cantón.
13. Informe técnico sobre la recuperación de recurso numérico OTHOS TELECOMUNICACIONES, S.A.
14. Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico presentada por NAVEGALO, S.A.
15. Oficio de traslado para apertura de procedimiento administrativo de intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la RCS-037-2022.
16. Atención de oficio: MICITT-DVT-OF-100-2022 actualización de línea base de la REB eje Fonatel.
17. Atención oficios MICITT-DVT-OF-739-2021 y MICITT-DVT-OF-737-2021.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 2.1 - *Participación de la Sutel en el taller "Herramientas para Detectar Carteles", organizado por el BID y el Departamento de Justicia de Estados Unidos.*
- 2.2 - *Participación de la Sutel en la 18° Asamblea de la NER.*
- 2.3 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
 - 2.3.1 *Pésame para el señor Federico Chacón Loaiza por el fallecimiento de su señora madre.*
 - 2.3.2 *Análisis del oficio DAC-OF-013-2022 del 23 de marzo del 2022, mediante el cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) invita a la SUTEL a participar en una charla sobre una herramienta novedosa para facilitar información.*

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 3.1 *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias del Ministerio de la Presidencia (confidencial).*
- 3.2 *Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (radioaficionados).*
- 3.3 *Solicitud de información realizada por medio del oficio MICITT-DVT-103-2022 en relación con la recomendación de adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 4.1 *Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de recurso numérico 800 presentada por el ICE.*
- 4.2 *Informe técnico de recomendación sobre inscripción de recurso numérico UIFN 00800 presentada por el ICE.*
- 4.3 *Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de recurso numérico 800 presentada por CALLMYWAY NY, S.A.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

- 5.1 - *Propuesta de autorización para ajustes a la disminución del canon de regulación del año 2022 por aprobación Presupuesto Extraordinario 01-2022.*
- 5.2 - *Informe sobre solicitud de capacitación de la funcionaria de la Dirección General de Competencia Ana Rodríguez.*
- 5.3 - *Informe sobre solicitud de capacitación del funcionario de la Dirección General de Operaciones Emmanuel Rodríguez.*
- 5.4 - *Informe de solicitud de nuevas plazas de la Dirección General de Competencia.*

6 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

6.1 - DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.

6.1.1 *Informe observaciones consulta pública "GUÍA DE ANÁLISIS DE CONCENTRACIONES".*

6.1.2 *Informe observaciones consulta pública "GUÍA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE EXONERACIÓN Y REDUCCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS".*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-028-2022

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1 - Participación de la Sutel en el taller "Herramientas para Detectar Carteles", organizado por el BID y el Departamento de Justicia de Estados Unidos.

Informa la Presidencia que se recibió una invitación de la Comisión para la Promoción de la Competencia (Coprocom), referente a la realización del "Taller sobre Herramientas para Detectar Carteles", el cual se realizará en formato virtual los días 26, 27 y 28 de abril y una sesión adicional de práctica para el 03 de mayo del 2022.

El señor Camacho Mora añade que es un tema importante, que fortalece a Sutel en la hoja de ruta establecida en Competencia y como autoridad sectorial de competencia.

De seguido, la funcionaria Ivannia Morales Chaves procede a contextualizar el tema. Explica sobre la logística y metodología que se seguirá y menciona los nombres de los posibles participantes.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-028-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico de la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom) remitido a Sutel (NI-03760 y NI-03863-2022), se informó sobre la realización del "*Taller sobre Herramientas para Detectar Carteles*", el cual se realizará en formato virtual los días 26, 27 y 28 de abril y una sesión adicional de práctica para el 03 de mayo del 2022.
- II. Que dicho taller es organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la División Antitrust del Departamento de Justicia (DOJ) de los Estados Unidos, para todas las Autoridades de Competencia que forman parte de la Red Centroamericana de Autoridades Encargadas del Tema de Competencia (Recac).
- III. Que el taller se realizará en los idiomas inglés y español, con sesiones de trabajo de 2 horas a nivel teórico y de 3 para las prácticas. El enlace de conexión a las sesiones será compartido oportunamente por los organizadores.
- IV. Que se sugiere la participación de Sutel en esta capacitación, especialmente para fortalecer los conocimientos de sus funcionarios en cuanto al manejo de temas asociados al rol de la organización como Autoridad sectorial de competencia y miembro observador regional del Recac.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la Comisión para la Promoción de la Competencia (Coprocom) remitido a Sutel, referente a la realización del "*Taller sobre Herramientas para Detectar Carteles*", el cual se realizará en formato virtual los días 26, 27 y 28 de abril y una sesión adicional de práctica para el 03 de mayo de 2022
2. AUTORIZAR la participación de Sutel en el *Taller sobre Herramientas para Detectar Carteles*, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y el DOJ de los Estados Unidos.
3. AUTORIZAR la participación de los funcionarios de la Dirección General de Competencia, la Unidad Jurídica y del Asesor Jorge Brealey Zamora en el citado taller.
4. REMITIR el presente acuerdo a los funcionarios de las Direcciones Generales indicadas y a la Unidad de Gestión Documental para su respectivo archivo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

2.2 - Participación de la Sutel en la 18° Asamblea de la NER.

Señala la Presidencia que se recibió correo electrónico de la Secretaría de la NER/OCDE, referente a la participación virtual en la 18° Asamblea virtual de la NER, que se llevará a cabo los días 06 y 07 de abril del 2022, a las 12:30 CEST (5:30 a.m. hora de Costa Rica). Explica que la NER es la Red Económica Reguladora. Es un foro muy importante de reguladores económicos que hace la OCDE. No es la primera vez que la Sutel participa

De seguido, la funcionaria Morales Chaves explica el tema. Manifiesta que la Sutel da atención a la Red de Reguladores Económicos que forma parte del Comité de Política Regulatoria de la OCDE.

De inmediato, da lectura a la agenda que se seguirá en la mencionada asamblea. Seguidamente se refiere a la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-028-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correos electrónicos remitidos a Sutel (NI-02216-2022 y NI-03642-2022) por la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos (NER) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se invita a esta Superintendencia a participar de forma virtual en la 18° Asamblea virtual de la NER, que se llevará a cabo los días 06 y 07 de abril de 2022 a las 12:30 CEST (5:30 a.m. hora de Costa Rica)
- II. Que los temas que serán abordados son los siguientes:
 - Aprobación del acta de la 17° Asamblea Plenaria de la NER.
 - Discusión del borrador del informe sobre la financiación y gestión de los recursos humanos y financieros de los reguladores económicos (encuesta aplicada sobre recursos a los reguladores económicos).
 - Logística para la recopilación de datos en el año 2023 de los Indicadores sobre la Gobernanza de los Reguladores Sectoriales en energía, comunicaciones electrónicas, transporte ferroviario, transporte aéreo y agua.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

- Presentación de la Recomendación de la OCDE (el nivel más alto de los instrumentos de la OCDE) para una gobernanza regulatoria ágil para aprovechar la innovación.
 - Discusión del borrador de documento de trabajo sobre "Reguladores de comunicaciones del futuro" dirigido por el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Políticas de Infraestructuras y Servicios de Comunicación (WPCISP) (Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, STI) y en coautoría con la División de Política Regulatoria.
 - Actualización a los delegados sobre los preparativos para el Programa de Trabajo y Presupuesto 2023-24 del Comité de Política Regulatoria; la decisión del Consejo de la OCDE de abrir debates de adhesión con seis candidatos a miembros de la OCDE (Argentina, Brasil, Bulgaria, Croacia, Perú y Rumania); y los resultados de la reunión de expertos especiales de la OCDE sobre instituciones y gobernanza regulatoria de las plataformas digitales.
- III. Que la NER es una división de la OCDE que promueve el diálogo entre más de 70 reguladores de todo el mundo, que operan en diferentes sectores como las comunicaciones, la energía, el transporte y el agua.
- IV. Que mediante acuerdo 003-026-2022, de la sesión ordinaria 026-2022, celebrada el 17 de marzo del 2022, el Consejo aprobó la matriz de representaciones internacionales de Sutel correspondiente al año 2022, en la cual se configura la participación del órgano regulador en las actividades de la NER.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, incisos a) y b) del Reglamento Autónomo de la Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), se autoriza modificar el horario en común acuerdo con los funcionarios que participarán en el citado evento, por ser una situación especial y excepcional que no perjudica la función pública o a los(as) funcionarios(as), de manera que, se ajuste el horario, los días 06 y 07 de abril del 2022, de las 5:30 a.m. hora de Costa Rica hasta cumplir la jornada de 8 horas.
- VI. Que dicha invitación le permite a Sutel compartir con otros miembros de la NER e intercambiar experiencias, desafíos y soluciones innovadoras, para definir en forma conjunta los requerimientos necesarios para que un "*regulador de clase mundial*" esté equipado para enfrentar el futuro desde diversas perspectivas.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1) DAR POR RECIBIDO el correo electrónico remitido por la Secretaría de la NER/OCDE, referente a la participación virtual en la 18° Asamblea virtual de la NER, que se llevará a cabo los días 06 y 07 de abril del 2022, a las 12:30 CEST (5:30 a.m. hora de Costa Rica)
- 2) AUTORIZAR la participación de Sutel en la 18° Asamblea de la NER.
- 3) AUTORIZAR la participación de los funcionarios Raquel Cordero Araica y Walther Herrera Cantillo, de la Dirección General de Mercados, así como de Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales de Sutel en la citada Asamblea

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

virtual.

- 4) REMITIR el presente acuerdo a los citados funcionarios, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Gestión Documental para su respectivo archivo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

2.3 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.3.1 Pésame para el señor Federico Chacón Loaiza por el fallecimiento de su señora madre.

Procede el señor Camacho Mora a manifestar su sincero pesar y de toda la Superintendencia de Telecomunicaciones, por el fallecimiento de la señora Norma Loaiza Gutiérrez, madre del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo.

La funcionaria Morales Chaves hace un resumen del perfil académico y profesional de la señora Norma Loaiza Gutiérrez.

La señora Vega Barrantes manifiesta que conoce al señor Chacón Loaiza desde hace más de 20 años y como compañeros del Consejo, ella y el señor Camacho Mora han sido testigos del extraordinario hijo que fue para con la señora Loaiza Gutiérrez; muchas veces él les compartió sus atenciones para con ella y eso habla muy bien del ser humano y buen hijo que fue el señor Chacón Loaiza, dio todo por su madre, lo que le permitirá aliviar su dolor en estos momentos.

Reitera sus palabras de solidaridad para con él y su familia.

Sus palabras de solidaridad para con él, como compañero y como ser humano que se dedicó mucho a cuidar a su mamá de la mejor forma posible, cosas que lo hacen un hijo extraordinario.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-028-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que la señora Norma Loaiza Gutiérrez era periodista graduada de la carrera de Ciencias de la Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica (UCR), con una amplia experiencia profesional desarrollada en el periódico La Nación, medio de comunicación en el cual se desempeñó como editora de varias secciones y revistas.
- II. Que en 1958, realizó estudios en Relaciones Públicas en la Universidad Central de Madrid,

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

España, convirtiéndose así en una de las primeras mujeres especializadas en el tema en el país.

- III. Que en el año 1969, la señora Loaiza Gutiérrez recibió el Premio Nacional de Comunicación Cultural, Joaquín García Monge, otorgado por el Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica.
- IV. Que debido a su amplia trayectoria profesional, el Colegio de Periodistas y Profesionales en Comunicación Colectiva (Colper) creó a partir del 2008, el premio que lleva su nombre para reconocer campañas, proyectos o estrategias de Relaciones Públicas sobresalientes en Costa Rica.
- V. Que el viernes 18 de marzo del 2022, fue comunicado el lamentable fallecimiento de la señora Norma Loaiza Gutiérrez.
- VI. Que la señora Loaiza Gutiérrez era la madre del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo de Sutel.
- VII. Que en virtud de lo anterior, este Consejo, en nombre de todos los funcionarios de Sutel, desea remitir sus condolencias, por la sensible pérdida, al señor Chacón Loaiza y a su estimable familia. Asimismo, efectuar un reconocimiento a la trayectoria de la señora Norma Loaiza Gutiérrez en el campo de la comunicación, como una de las primeras mujeres pioneras en especializarse en el tema de las Relaciones Públicas y la defensa de los derechos de las mujeres costarricenses.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. EFECTUAR un reconocimiento a la trayectoria de la señora Norma Loaiza Gutiérrez en el ámbito de la comunicación costarricense y defensa de los derechos de las mujeres.
2. EXTERNAR las más sinceras condolencias al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo de Sutel, por el lamentable fallecimiento de la señora Norma Loaiza Gutiérrez y desearle la mayor paz y fortaleza a su estimable familia ante tan sensible pérdida.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

2.3.2 Análisis del oficio DAC-OF-013-2022 del 23 de marzo del 2022, mediante el cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) invita a SUTEL a participar en una charla sobre una herramienta novedosa para facilitar información.

La Presidencia introduce el tema. Señala que es importante tener siempre en mente la protección de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones. Cede la palabra al funcionario Jorge Brealey Zamora para que presente la propuesta de acuerdo.

El funcionario Brealey Zamora explica sobre la invitación recibida.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

La señora Vega Barrantes manifiesta que la mencionada capacitación es muy oportuna para toda la institución y cree que se debería participar al equipo de la Secretaría y al de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, con el fin de que se pueda extender el conocimiento a la gente que coadyuva en la labor de la Sutel pero que no pertenece a las direcciones específicas cualitativas.

Considera importantísimo los conocimientos en la materia para que cuando se hagan los POI y los PEI, o cualquier análisis de prioridades de proyectos, se tenga el conocimiento general que les ayude a orientar la priorización.

Es un curso gratuito de altísimo nivel, en Chile. El consultor tiene una interesantísima exposición por el modelo que se parece mucho al costarricense, donde se combina al regulador y se combina a la parte ministerial con respecto a cómo se aborda la defensa de los consumidores, específicamente la parte de telecomunicaciones, esa es la razón por la cual se buscó algo más extendido, en consenso con el señor Camacho Mora, ambos lo valoraron y coinciden con la importancia de que fuera ampliado en ese sentido.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-028-2022

En relación con el oficio DAC-OF-013-2022, de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que es invitación para participar de la charla sobre herramientas movedoras para facilitar la información en relación con la terminación de contratos, impartida por el Doctor Lucas del Villar, el Consejo de la Superintendencia, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el 23 de marzo del 2022, mediante oficio DAC-OF-013-2022, la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (en adelante, DAC/MEIC), invita a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) a participar de una charla sobre herramientas movedoras para facilitar la información en relación con la terminación de contratos, impartida por el Doctor Lucas del Villar, el 29 de marzo del presente año, a las 10:00 am, por medio de la plataforma virtual *Teams*, mediante el link que oportunamente estarían brindando.
- II. Que en dicha invitación, se indica que se trata de entrar en contacto con la experiencia de herramientas *“para facilitar la migración del usuario entre los operadores de servicios de telecomunicaciones”*, por lo que *“se considera oportuno hacer extensiva la invitación para que los funcionarios de SUTEL que ustedes consideren conveniente, participen de la charla y puedan conocer de primera mano el diseño y propósito de esa herramienta.”*

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

- III. Que afirma el oficio DAC-OF-013-2022, *“Dada la competencia de la SUTEL en la protección al consumidor de servicios de telecomunicaciones, consideramos importante unir esfuerzos en el conocimiento de mejores prácticas que puedan contribuir a dotar de mayor transparencia al mercado y más información a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.”*
- IV. Que este Consejo considera conveniente aceptar la gentil invitación de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por lo que se acepta y remite respuesta afirmativa a la señora Cinthya Zapara Calvo, Directora de esa Dirección y se solicita a todos los funcionarios interesados en participar, en especial quienes laboren en materias relacionadas con los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos señalados y de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

POR TANTO:

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio DAC-OF-013-2022, del 23 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (en adelante DAC/MEIC), invita a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) para participar en una charla sobre herramientas movedoras para facilitar la información en relación con la terminación de contratos, impartida por el Doctor Lucas del Villar, el día 29 de marzo del presente año, a las 10:00 am, por medio de la Plataforma virtual *Teams*, mediante el link que oportunamente estarían brindando.
2. Comunicar a todos los funcionarios y en especial quienes laboren en materias relacionadas con los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, que a través de un comunicado de la Unidad de Recursos Humanos se les suministrará mayores detalles de la actividad referida en el punto anterior, así como el enlace de la Plataforma virtual *Teams*.
3. Instruir a Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, coordinar con la Secretaría del Consejo la respuesta y envío del enlace de la plataforma virtual *Teams* y comunicarlo a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del correo electrónico y del modo usual para participar en estas actividades.
4. Notificar a la Directora de Apoyo al Consumidor, señora Cinthya Zapata Calvo, a la brevedad posible en virtud de la fechas de la actividad, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para que una vez informado de la actividad y logística proceda oportunamente con la coordinación y comunicación correspondientes.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

Ingresa a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

- 3.1. *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias del Ministerio de la Presidencia.*

CONFIDENCIAL

El acceso a esta información, por ser de carácter confidencial, se excluye de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) y el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, No 6227.

CONFIDENCIAL

24 de marzo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 028-2022

CONFIDENCIAL

ACUERDO 006-028-2022

24 de marzo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 028-2022

CONFIDENCIAL

24 de marzo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 028-2022

CONFIDENCIAL

24 de marzo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 028-2022

CONFIDENCIAL

24 de marzo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 028-2022

CONFIDENCIAL

24 de marzo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 028-2022

CONFIDENCIAL

ACUERDO 007-028-2022

CONFIDENCIAL

24 de marzo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 028-2022

CONFIDENCIAL

24 de marzo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 028-2022

CONFIDENCIAL

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022**CONFIDENCIAL****3.2. Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (radioaficionados).**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los dictámenes técnicos para atender las siguientes solicitudes de permiso de uso de frecuencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-439-2021	Rafael Vargas Villalobos	4-0145-0374	ER-00750-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-439-2021	José Miguel Díaz Quesada	2-0439-0667	ER-01369-2013

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de las solicitudes; se refiere a las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo para atender los requerimientos y señala que con base en los resultados obtenidos de estas, se determina que los requerimientos conocidos en esta oportunidad se ajustan a las disposiciones de la normativa vigente.

Por lo expuesto, señala que la recomendación al Consejo es que proceda a emitir el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-028-2022

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-439-2021	Rafael Vargas Villalobos	4-0145-0374	ER-00750-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-439-2021	José Miguel Díaz Quesada	2-0439-0667	ER-01369-2013

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de estos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibidos y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:

Nombre	Cédula / DIMEX	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
Rafael Vargas Villalobos	4-0145-0374	TI4VB	Intermedio	2590-SUTEL-DGC-2022	ER-00750-2014
Jose Miguel Díaz Quesada	2-0439-0667	TI5JMW/TEA5JMW	Intermedio / Banda Ciudadana	2593-SUTEL-DGC-2022	ER-01369-2013

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

3.3. Solicitud de información realizada por medio del oficio MICITT-DVT-103-2022, en relación con la recomendación de adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, para atender la consulta planteada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-103-2022, recibido el 25 de febrero del 2022.

Al respecto, se conoce el oficio 02723-SUTEL-DGC-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, por el cual se atiende la solicitud indicada.

El señor Camacho Mora señala que este tema se conoció en la sesión anterior, en la cual, mediante acuerdo 028-027-2022, el Consejo solicitó a las Direcciones Generales de Calidad y Competencia la ampliación del informe respectivo, de manera que se separen los criterios de ambas Direcciones en informes separados.

El señor Fallas Fallas señala que, de conformidad con lo requerido, ambas Direcciones presentaron los respectivos informes, con el propósito de hacer con mayor contundencia la separación de funciones que se desean comunicar en el documento.

Indica que en el documento 02723-SUTELDGC-2022 que se conoce en esta ocasión, se presentan los mismos antecedentes conocidos en la sesión anterior y se hace énfasis en la solicitud de adición, planteada por Micitt, a la RCS-250-2021 sobre si dicha recomendación de adjudicación se encuentra conforme a las disposiciones sobre el régimen sectorial de competencia, de forma tal que la eventual adjudicación no vaya en detrimento de mercado de telecomunicaciones o lesione los derechos de los usuarios finales.

Añade que se aclara en el documento que el proceso concursal efectuado cumple con las disposiciones del reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, su reglamento, así como de la Ley de Contratación Administrativa, que aplica de manera supletoria, de cara a la recomendación asociada al concurso público.

Se hace ver también que mediante la resolución RCS-248-2021, el Consejo rechazó la solicitud de nulidad planteada por los señores Enrique Rojas Franco y Rochelle Bermúdez Araya sobre la disposición final de la recomendación.

También se hace mención de que las posibles prácticas monopolísticas ameritan un tratamiento separado y se hace referencia a las disposiciones de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N° 9736, que crea el órgano técnico y señala que sería al Consejo de Sutel en última instancia al que correspondería resolver sobre una eventual práctica monopolística.

Agrega que se hace un detalle de cada una de las fases del proceso concursal que se cumplió, que también son del conocimiento del Micitt y se incluye una sección de las medidas que el cartel 2021LN-000001-SUTEL incorporó, tanto para los límites de adjudicación de espectro como para evitar las prácticas anticompetitivas.

Con base en lo anterior, señala que la recomendación al Consejo es que apruebe el informe conocido en esta oportunidad y remitirlo a Micitt para lo correspondiente.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora consulta sobre la posibilidad de que la señora Deryhan Muñoz Barquero se incorpore a la sesión, con el propósito de conocer el informe de la Dirección General de Competencia sobre este tema.

La señora Vega Barrantes indica que la señora Muñoz Barquero se encuentra en reunión con representantes de competencia de El Salvador, por lo que lo conveniente es trasladar su intervención para más adelante, durante los temas de esa Dirección en esta sesión.

Agrega que precisamente en la sesión anterior se acordó evitar la mezcla de criterios de ambas Direcciones, por lo que lo recomendable es aprobar cada uno por separado, el de la Dirección General de Calidad en este momento y el de la Dirección General de Competencia durante el conocimiento de sus temas.

El señor Fallas Fallas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02723-SUTEL-DGC-2022, de fecha 22 de marzo del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-028-2022

En atención al oficio número MICITT-DVT-103-2022, recibido el 25 de febrero del 2022, en el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicitó a esta Superintendencia referirse a varios puntos relacionados con la gestión de nulidad absoluta, evidente y manifiesta presentada por el señor Enrique Rojas Franco y la señora Rochelle Bermúdez Araya, en relación con la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, el Consejo de SUTEL resuelve lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el oficio número MICITT-DVT-103-2022, recibido el 25 de febrero del 2022 (NI-02846-2022), el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó a esta Superintendencia referirse a varios puntos relacionados con la gestión de nulidad absoluta, evidente y manifiesta presentada por el señor Enrique Rojas Franco y la señora Rochelle Bermúdez Araya.
- II. Que en atención al oficio MICITT-DVT-103-2022, la Dirección General de Calidad presentó el oficio número 02723-SUTEL-DGC-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, el cual forma parte de la motivación del presente acuerdo.

POR TANTO,

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio 02723-SUTEL-DGC-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe como respuesta a lo solicitado por medio del oficio MICITT-DVT-103-2022.
2. Indicar al MICITT que la recomendación de adjudicación vertida por medio de la resolución número RCS-250-2021, corresponde al criterio técnico contemplado en el artículo 73, inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, por lo que no procede la adición solicitada por el MICITT y por tanto, dicha recomendación se mantiene invariable.
3. Señalar al MICITT que el cartel de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL contiene diversas cláusulas, donde establecieron medidas para evitar prácticas anticompetitivas y acaparamiento de espectro.
4. Remitir, junto con el presente acuerdo, el oficio número 02723-SUTEL-DGC-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en respuesta a su solicitud del oficio MICITT-DVT-103-2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

Se incorpora a la sesión la funcionaria Cinthya Arias Leitón para exponer los temas de esta Dirección, en sustitución del señor Walther Herrera Cantillo, quien se encuentra disfrutando de parte de sus vacaciones.

4.1. Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de recurso numérico 800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de recurso numérico 800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 02559-SUTEL-DGM-2022, del 18 de marzo del 2022, por medio del cual esa Dirección expone el tema.

Interviene la funcionaria Cinthya Arias Leitón, quien expone los antecedentes de esta solicitud y señala que se presenta en esta oportunidad para consideración del Consejo el criterio relativo a la solicitud de asignación de un (1) número 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 264-279-2022 (NI-03491-2022), recibido el 10 de marzo del 2022.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

Detalla los resultados obtenidos de las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo para atender la solicitud y señala que, con base en estas, se determina que el requerimiento analizado en esta oportunidad se ajusta a las disposiciones de la normativa vigente sobre el particular, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02559-SUTEL-DGM-2022, del 18 de marzo del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-028-2022

- I. Dar por recibido el oficio 02559-SUTEL-DGM-2022, del 18 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico para atender la solicitud de recurso numérico 800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-061-2022

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio 264-279-2022 (NI-03491-2022) recibido el 10 de marzo del 2022, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) presentó la siguiente solicitud de asignación de numeración para servicios de cobro revertido nacional, numeración 800:
 - 800-7878463 (800-7UPTIME) para ser utilizado por la empresa SIETE POR VEINTICUATRO UPTIME S.A., esto según el oficio 264-279-2022 (NI-03491-2022) recibido el 10 de marzo del 2022, visible a folios del 19792 al 19804 del expediente administrativo I0053-STT-NUM-OT-00136-2011.
2. Que mediante el oficio 02559-SUTEL-DGM-2022 del 18 de marzo de 2022, la Dirección

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.

3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 9 el 14 de enero, 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 02559-SUTEL-DGM-2022, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(...)

2) Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional a saber, números: 800-7878463.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido nacional.*

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial al ICE que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	800-7878463	800-7UPTIME	Cobro Revertido automático	SIETE POR VEINTICUATRO UPTIME S.A.

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 800-7878463 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.
- De la revisión realizada se tiene que el número solicitado 800-7878463, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.

3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la SUTEL:

- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador “# Registro Numeración” (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo N°1 del oficio 264-279-2022 (NI-03491-2022), recibido el 10 de marzo del 2022, no sea publicado en la página web de la SUTEL.
- Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto, los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrado por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador y el cliente que utiliza el número especial.
- En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página web de la SUTEL, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del 264-279-2022 (NI-03491-2022), visible en el expediente administrativo.
- Asimismo, se estima procedente la no publicación de la información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-279-2022 (NI-03491-2022), para que éstos no puedan ser visibles al público.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme al 264-279-2022 (NI-03491-2022), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	800-7878463	800-7UPTIME	Cobro Revertido automático	SIETE POR VEINTICUATRO UPTIME S.A.

- Se recomienda no publicar la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-279-2022 (NI-03491-2022) remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del RNT que dicha información no podrá constar públicamente en la página web de dicho registro.

(...)”

- VI.** Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.
- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada “# Registro Numeración” respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-227-2022 (NI-02928-2022), del expediente administrativo del ICE.

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	800-7878463	800-7UPTIME	Cobro Revertido automático	SIETE POR VEINTICUATRO UPTIME S.A.

2. No hacer pública la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-279-2022 (NI-03491-2022), remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá constar públicamente en la página web del RNT.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y debido a ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

4.2. Informe técnico de recomendación sobre inscripción de recurso numérico UIFN 00800 presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Mercados, con respecto a la recomendación para la inscripción de recurso numérico UIFN 0800, planteada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 02560-SUTEL-DGM-2022, del 22 de marzo del 2022, por medio del cual esa Dirección presenta el informe indicado.

La funcionaria Arias Leitón expone los antecedentes del caso; señala que se trata de la solicitud de inscripción de recurso numérico para la prestación del servicio universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, presentada por medio de su coordinador, Oscar Arturo Herrera Cortés, mediante el oficio 264-280-2022 (NI-03496-2022), recibido el 10 de marzo del 2022.

Se refiere a los estudios técnicos aplicados por esa Dirección para atender el requerimiento y señala que a partir de los resultados obtenidos de estos, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre el particular, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la respectiva autorización.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad,

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02560-SUTEL-DGM-2022, del 22 de marzo del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-028-2022

1. Dar por recibido el informe técnico 02560-SUTEL-DGM-2022, del 18 de marzo del 2022, en el cual la Dirección General de Mercados atiende la solicitud de inscripción del recurso de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 264-280-2022 (NI-03496-2022), recibido el 10 de marzo de 2022.
2. Inscribir la numeración que se indica en el siguiente cuadro en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad:

00800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
00800	00800-6332-8431	TATA CANADA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-0840-8462	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE

3. Notificar a todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con numeración asignada por esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

4.3. Informe técnico de recomendación sobre la solicitud de recurso numérico 800 presentada por CALLMYWAY NY, S. A.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de recurso numérico 0800 planteada por la empresa CallMayWay, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 02561-SUTEL-GDM-2022, del 18 de marzo del 2022, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

La funcionaria Arias Leitón expone los antecedentes de la solicitud analizada en esta oportunidad; indica que se trata del criterio relativo a la solicitud de asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por CallMyWay NY, S. A., mediante el oficio 4003-CMW-22 (NI-03596-2022), recibido el 11 de marzo del 2022.

Expone los resultados obtenidos de las valoraciones técnicas aplicadas por esa Dirección e indica que, con base en este, se determina que la solicitud analizada en esta oportunidad se ajusta a las

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

disposiciones de la normativa vigente sobre el particular.

Por lo indicado, señala que esa Dirección recomienda al Consejo proceder con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02561-SUTEL-GDM-2022, del 18 de marzo del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-028-2022

- I. Dar por recibido el oficio 02561-SUTEL-GDM-2022, del 18 de marzo del 2022, por el cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico para atender la solicitud de recurso numérico 0800 planteada por la empresa CallMyWay, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-062-2022

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR DE CALLMYWAY NY S. A.”

EXPEDIENTE C0059-STT-NUM-OT-00140-2011

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio 4003_CMW_22 (NI-03596-2022) recibido el 11 de marzo de 2022, la empresa CallMyWay NY, S.A., presentó la siguiente solicitud de asignación de numeración 800 para la prestación de servicios de cobro revertido nacional, a saber:
 - 800-4270000 (800-GBR0000) para la empresa GRUPO BARBOZA ROJAS GBR, S.R.L. folios 5224 al 5244 expediente administrativo C0059-STT-NUM-OT-00140-2011.
2. Que mediante el oficio 02561-SUTEL-DGM-2022 del 18 de marzo de 2022, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites CMW ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

2013; y emite su recomendación acerca de las solicitudes presentadas por CMW.

3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en La Gaceta N° 9 del 14 de enero, 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 02561-SUTEL-DGM-2022, indica que, en las solicitudes, CMW ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2. Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, número 800-4270000.

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido nacional.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial de CMW que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Tipo	Cliente
800	800-4270000	Cobro Revertido automático	GRUPO BARBOZA ROJAS GBR S.R. L.

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 800-4270000 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL. De la revisión realizada se tiene que el número 800-4270000 solicitado, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.*

3. Sobre las solicitudes de confidencialidad:

- *En la petitoria de asignación de numeración especial el operador CallMyWay NY, S.A. solicita la declaratoria de confidencialidad de la información proporcionada del cliente visible en el documento 4003_CMW_2022 (NI-03596-2022) del expediente administrativo que indica lo siguiente: "...Solicitamos respetuosamente que la información del cliente se maneje con absoluta confidencialidad." Para ambos oficios.*
- *Es importante indicar que de conformidad con el artículo 20 del PNN Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico que estará a disposición de los interesados para su consulta a través de su página electrónica. Por otra parte, la resolución RCS-590-2009 en su Resuelve XV respecto al Registro de Numeración vigente, se incluirán la asignación de códigos de preselección de operador, números especiales, números 800, 900, 905, numeración para servicios de mensajería corta SMS y MMS.*
- *Al respecto cabe señalar que la información de los clientes finales que se incluye en este proceso corresponde a un formulario de solicitud con los datos de la persona física o jurídica, número de cédula de identidad, número de identificación jurídica entre otros. La anterior documentación forma parte de los requisitos establecidos para el procedimiento de asignación de numeración.*
- *De conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. Según el artículo 4 de la Ley 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.*
- *La Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley 8968) indica cómo deben ser tratadas las diferentes categorías de los datos personales en su artículo 9, particularmente en lo que importa al caso específico de datos personales de acceso irrestricto como los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según lo dispongan las leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.*
- *La documentación e información aportada acerca de la empresa GRUPO BARBOZA ROJAS GBR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra disponible en plataformas públicas de consultas como el Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Público y así como en el expediente administrativo C0059-STT-NUM-OT-00140-2011, el cual es de carácter público al no declararse ninguna pieza de la conformación de este como confidencial para el acceso de un tercero.*
- *En consecuencia, la Dirección General de Mercados no considera que los elementos señalados por parte del solicitante posean las características para que deban ser declarados como confidenciales, al resultar información pública.*

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del operador CallMyWay NY, S.A., cédula jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración, así como realizar su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT):

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Tipo	Cliente
800	800-4270000	Cobro Revertido automático	GRUPO BARBOZA ROJAS GBR S.R.L.

- No declarar la confidencialidad de los datos solicitados por CallMyWay NY, S.A. en el documento 4003_CMW_2022 (NI-03596-2022), al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al usuario final de la numeración al ser estos datos de acceso público por diferentes medios y formar parte de los requisitos que deben ser acreditados para la solicitud de numeración.
- Apercibir a CallMyWay NY, S.A. que, para futuras solicitudes proceda con la revisión y actualización de los datos suministrados en el Apartado II, Sección de Requisitos Específicos, en cuanto a los operadores y proveedores con los que tiene interconexión, lo anterior en vista de que se mencionan algunos de ellos que actualmente no cuentan con un título habilitante vigente y registrado ante esta Superintendencia.
(...)"

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a CMW, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- Asignar a la empresa CallMyWay NY, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Tipo	Cliente
800	800-4270000	Cobro Revertido automático	GRUPO BARBOZA ROJAS GBR S.R.L.

- No declarar la confidencialidad de la información presentada por la empresa CallMyWay NY, S.A. en el documento 4003_CMW_2022 (NI-03596-2022), al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al cliente que requiere el servicio de cobro revertido nacional.
- Apercibir a CallMyWay NY, S.A. que, para futuras solicitudes proceda con la revisión y actualización de los datos suministrados en el Apartado II, Sección de Requisitos Específicos, en cuanto a los operadores y proveedores con los que tiene interconexión, lo anterior en vista de que se mencionan algunos de ellos que actualmente no cuentan con un título habilitante vigente y registrado ante esta Superintendencia.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

4. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
5. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
6. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
7. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
8. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
9. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a la empresa CallMyWay NY, S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, CMW deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
10. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
11. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

12. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de la empresa CallMyWay NY, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se incorporan a la sesión los señores Alan Cambronero Arce, Norma Cruz Ruiz y Mario Campos Ramírez, para el conocimiento de los temas de la Dirección General de Operaciones.

- 5.1. ***Propuesta de autorización para ajustes a la disminución del canon de regulación del año 2022 por aprobación Presupuesto Extraordinario 01-2022.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de autorización para ajustes a la disminución del canon de regulación del año 2022, por aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2022. Al respecto, se conoce el oficio 02468-SUTEL-DGO-2022, del 16 de marzo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe “Atención oficio 03543 DFOE-CIU-0137, aprobación del presupuesto extraordinario No 01-2022 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)”.

El señor Alan Cambronero Arce indica que el 7 de marzo del 2022 se recibió el oficio 3543-DFOE-DIU-0537, mediante el cual la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto extraordinario 01-2022.

Señala que de acuerdo con este presupuesto, corresponde la sustitución de la fuente de financiamiento en la que se disminuyen los ingresos por concepto del canon de regulación de servicios por la suma de ¢1.102 millones y aumenta, en esa misma proporción, los ingresos por concepto de superávit específico de regulación.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

Considerando que a la Unidad de Finanzas le corresponde realizar la emisión de la facturación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones a los operadores y proveedores de servicios, se solicita al Consejo, en su calidad de máximo jerarca, la autorización para proceder con los ajustes pertinentes, correspondientes a la disminución de la facturación del canon de este año 2022 por el monto de ¢1.101.039.778, lo cual se realizaría a partir del mes de abril, proporcionalmente hasta el mes de diciembre.

Lo anterior pasaría de un ingreso previsto para este año de ¢6.472 millones a ¢5.372 millones, cuya disminución por mes es de ¢122.448.864, lo cual representa un 22.70% menos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que las razones del ajuste vienen de varias externalidades; claramente se tiene el tema de la Contraloría General de la República, así como los propios ejercicios que se han hecho a lo interno de la Institución, que también evidencian una materia que debe ser trabajada en la Agenda Regulatoria, que es la proyección de los siguientes cánones, especialmente por los procesos de superávit por los proyectos y la carga que eso requerirá para futuros cánones, por lo que le parece que más allá de que pueda interpretarse este -22% como un elemento que incentiva la inversión de las telecomunicaciones de los operadores en el mercado propiamente, que debería ser para ellos, existe un tema de fondo que debe tratarse en las meses de la Agenda Regulatoria por el efecto para los próximos cánones, donde se debe priorizar para evitar un aumento sustantivo que no se ejecute, siendo que es un manejo de información que se debe hacer de la mejor forma posible y de trabajarlo en una mesa específica para ello.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que este es un tema que se está revisando y posiblemente va a estar incluido en la Agenda Regulatoria, tema del cual no ha sido tomado el acuerdo todavía, pero sí se está analizando.

El señor Alan Cambroner Arce hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio el oficio 02468-SUTEL-DGO-2022, del 16 de marzo del 2022 y la explicación brindada por el señor Alan Cambroner, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-028-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Dirección General de Operaciones recibió el oficio 03543 DFOE-CIU-0137, del 07 de marzo del 2022, por parte de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General de la República,

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

con el asunto “Aprobación del presupuesto extraordinario No. 01-2022 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)”.

- II. El Órgano Contralor resuelve aprobar el presupuesto extraordinario N.º 01 para el año 2022, de acuerdo con el detalle propuesto por SUTEL, el cual corresponde a una sustitución de fuente de financiamiento, en la que se disminuyen ingresos por concepto de cánones por regulación de los servicios públicos por la suma de ₡1.102,04 millones y aumenta en la misma proporción ingresos por concepto de superávit específico de regulación.
- III. El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N° 7428 y otras leyes conexas.
- IV. La aprobación interna efectuada por el Consejo de Sutel como Superior Jerarca, como requisito de validez de documento aportado, consta en el acta de la sesión 009-2022, celebrada el 03 de febrero del 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N° 4.2.3 de las NTPP.
- V. La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del Superior Jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.
- VI. A la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 52, inciso 11 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), “Recaudar los cánones y otros ingresos de la Sutel”, le corresponde realizar la emisión de la facturación del canon de regulación de las telecomunicaciones a los operadores de redes de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones que ostenten un título habilitante.
- VII. La aplicación del presupuesto extraordinario No. 01-2022 de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conlleva a realizar ajustes pertinentes correspondientes a la disminución del canon de regulación de las telecomunicaciones del año del año 2022, por un monto total de ₡1,102,039,778 (mil ciento dos millones, treinta y nueve mil, setecientos setenta y ocho colones). La reducción se aplicará a la facturación del cobro del canon de regulación, de manera proporcional del mes de abril a diciembre 2022.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 02468-SUTEL-DGO-2022, del 16 de marzo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe “Atención oficio 03543 DFOE-CIU-0137, aprobación del presupuesto extraordinario No 01-2022 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)”.
2. Instruir a la Dirección General de Operaciones para que, por medio de la Unidad de Finanzas, proceda con los ajustes pertinentes correspondientes a la disminución del canon de regulación de las telecomunicaciones del año 2022, por un monto total de ₡1,102,039,778

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

(mil ciento dos millones, treinta y nueve mil, setecientos setenta y ocho colones). La reducción se aplicará a la facturación del cobro del canon de regulación, de manera proporcional del mes de abril a diciembre 2022.

3. Encargar a la Unidad de Finanzas que informe a los operadores de redes de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones sujetos al pago del canon de regulación de lo indicado en este acuerdo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.2. Informe sobre solicitud de capacitación de la funcionaria de la Dirección General de Competencia Ana Rodríguez Zamora.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe sobre solicitud de capacitación de la funcionaria Ana Rodríguez Zamora, de la Dirección General de Competencia.

Al respecto, se conoce el oficio 02429-SUTEL-DGO-2022, del 15 de marzo del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos brinda respuesta al oficio 02253-SUTEL-OTC-2022, del 09 de marzo del presente año y presenta al Consejo el informe de análisis y justificación de la capacitación para que la funcionaria Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia participe en el curso "70° Reunión de primavera de la sección de Competencia del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América "American Bar Association, ABA por sus siglas en inglés", a celebrarse en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 05 al 08 de abril del 2022, constatando además la existencia de contenido presupuestario para solventar los pagos del curso.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que la funcionaria Rodríguez Zamora fue contratada en Sutel para atender los temas de concentraciones y por iniciativa propia se está proponiendo para asistir al curso señalado anteriormente.

Agrega que, al respecto, cuando se revisó el tema, hubo unas consideraciones que los Miembros del Consejo sometieron a la Unidad de Recursos Humanos y por ello, solicita que el asunto se explique detalladamente.

El señor Alan Cambroner Arce señala que efectivamente, se trata de un informe de análisis y recomendación de participación en la reunión de primavera No. 70 de Competencia del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América y tal y como lo mencionó el señor Camacho Mora, se le hicieron unos ajustes en atención a recomendaciones de los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora y la señora Hannia Vega Barrantes.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz indica que la capacitación está fundamentada en lo que establece en el artículo 7 del Reglamento de Capacitación vigente, relacionado con las capacitaciones fuera del país, que deben ser autorizadas por el Consejo con base en la justificación y recomendación de la jefatura correspondiente.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

Dado lo anterior, se hizo el análisis de los requisitos que cumple la funcionaria Ana Rodríguez Zamora, quien es la jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia.

Añade que la materia está relacionada con la parte regulatoria, pero en el tema propiamente de competencia, siendo además que es una capacitación de tipo internacional, en el idioma inglés y la funcionaria tiene un dominio de un C1 en ese idioma.

Menciona que está relacionado directamente con un objetivo estratégico, que es promover la competencia en el sector para mejorar la calidad, la no discriminación, la equidad, atribución y asignación del espectro entre los diversos usuarios y hay un tema en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) que está relacionado con la actualización de conocimientos para desarrollo en temas en competencia, que incluso está establecido como uno de los objetivos del plan de capacitación del 2021 y el 2022.

Señala que se analizaron las funciones de la funcionaria Rodríguez Zamora y la relación de los temas referentes a las actividades que ella ejecuta en su puesto.

En línea con lo anterior, la Directora General de Competencia señala que como parte de las responsabilidades de la funcionaria que están relacionados con la actividad y siendo conscientes de la necesidad de administrar equitativamente los recursos de capacitación, así como fomentar el desarrollo profesional del personal, el asistir a este curso se está fundamentado a necesidades específicas de conocimiento y que hacen constar que el contenido es atinente a su puesto y resulta de gran valor para mejorar el desempeño de su puesto, lo cual fue validado con el programa del evento.

Indica que la funcionaria Rodríguez Zamora solicita que se le cubra el costo de la inscripción a la actividad, que es de \$350 dólares, que serían cargado a las fuentes de financiamiento.

Ahora bien, en cuanto a lo que está definido con la directriz presidencial sobre viajes al exterior que se emitió al inicio de la pandemia, en el artículo 1 se insta a las instituciones para que adopte el mantener suspendido los viajes al extranjero de los funcionarios, esto con excepciones.

Indica que, según el contenido del programa, son temas que permiten, en el caso de la funcionaria, generar valor agregado, valor público en el desempeño del puesto con temas tan amplios y de actualización en este momento a nivel mundial, especialmente los temas de los Estados Unidos de América y Canadá. Señala que además no se cobrarían los costos de viaje, ni tiquete ni viáticos, sólo la inscripción.

Indica que la Unidad a su cargo hizo un análisis detallado del programa y también por parte de la directora general de Competencia, considerando oportuna la capacitación y se determina que es una actividad de mucho valor para el desarrollo del puesto, considerando además que existe el contenido presupuestario.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

El señor Rodolfo González López realiza una observación con respecto a los pagos e indica que si Sutel está haciendo el pago y la funcionaria reintegra el dinero a Sutel, entonces ella estaría

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

cubriendo el costo y por ende, no se debe cargar a la fuente de financiamiento.

La señora Norma Cruz Ruiz indica que la funcionaria Rodríguez Zamora va a cancelar la inscripción y posteriormente, con base a la factura que ella presente, se le reembolsaría el monto y luego se carga a la fuente de financiamiento de regulación.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que cuando se observa el informe, se logra determinar un ajuste por los plazos y mientras se toma el acuerdo y administrativamente se ejecuta, la funcionaria puede pagar para garantizar la inscripción por el plazo que tiene para el pago, por eso es que ella lo hará y luego Sutel se lo reembolsa, siendo lo único que esta Superintendencia le brindaría a la funcionaria, pero por el tema administrativo de venir al Consejo y la ejecución, entonces puede perder la ventaja de inscripción y por eso se está utilizando ese mecanismo.

El señor Rodolfo González López consulta si el trámite lo hace Sutel o la funcionaria, a lo que la funcionaria Cruz Ruiz indica que está establecido que todos los trámites de inscripción los hace el funcionario y en este caso, ella tiene un plazo máximo para poder inscribirse, entonces siempre es el funcionario al que se le encarga hacer todos los trámites y después se hace toda la cancelación correspondiente.

El señor González López consulta si la funcionaria haría los trámites en nombre de Sutel, a lo que la señora Cruz Ruiz informa que ella debe inscribirse, porque es quien va a participar y la factura la tiene que solicitar a nombre de Sutel.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que la funcionaria se inscribe con el visto bueno de la Dirección General de Competencia como funcionaria de la Sutel.

Por otra parte, se refiere a la importancia de la ampliación del informe y la recomendación presentadas donde se analiza porqué aplica la excepción a la directriz de la Presidencia de la República, porque para todos los casos anteriores, se ha aplicado la directriz de no viajar.

Dado lo anterior, era importante explicar las condiciones por las cuales en este caso se aplica la excepción, pues incluso para Miembros del Consejo no se ha aplicado la excepción, reitera, es importante que las estructuras del informe tengan esto, incluyendo el programa y su análisis, no sólo por la excepción, sino por el tipo de capacitación que va a llevar la funcionaria.

Agradece a los funcionarios, Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Alan Cambronero Arce y Norma Cruz Ruiz por no sólo ampliarlo, sino aceptar las recomendaciones.

El señor Alan Cambronero Arce hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02429-SUTEL-DGO-2022, del 15 de marzo del 2022 y la explicación brindada por el señor Alan Cambronero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

ACUERDO 014-028-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Unidad de Recursos Humanos recibió el oficio 02253-SUTEL-OTC-2022, del 09 de marzo del presente año, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de participación de la funcionaria Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de esa Dirección, en el curso “70° Reunión de primavera de la sección de Competencia del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América “American Bar Association, ABA por sus siglas en inglés”, a celebrarse en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 05 al 08 de abril del 2022.
- II. Mediante el oficio 02429-SUTEL-DGO-2022, de fecha 15 de marzo 2022, la Unidad de Recursos Humanos procedió a realizar el análisis y justificación para la capacitación de la funcionaria Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, en el curso “a celebrarse 70° Reunión de primavera de la sección de Competencia del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América “American Bar Association, ABA por sus siglas en inglés”, en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 05 al 08 de abril del 2022, constatando además la existencia de contenido presupuestario para solventar los pagos del curso.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento R12 de Capacitación y Estudios de la Aresep y su órgano desconcentrado”, así como el numeral 6.1 del “Procedimiento (P-RH-02) de capacitación, representación, ayudas de estudio e inducción para la Superintendencia de Telecomunicaciones”, aprobado mediante acuerdo 010-003-2018, de la sesión ordinaria 003-2018, celebrada el 17 de enero de 2018, corresponde al Consejo aprobar las capacitaciones nacionales o internacionales mayores a US\$1,000. Asimismo, de acuerdo con el numeral 6.4 de dicho procedimiento, es función de la Unidad de Recursos Humanos
 - (...)
 - f) **Gestionar y presentar al Consejo el informe de participación en capacitación o representación mediante el formulario RH-F-01-05 Informe de análisis y justificación de Capacitación.**
 - (...)
 - h) *Brindar información a las diferentes áreas sobre capacitaciones en el mercado.*
 - i) *Realizar contratos a funcionarios con capacitaciones mayores a los \$1,000 o su equivalente en colones, y compromisos con capacitaciones menores a los \$1,000 o su equivalente en colones.*
 - j) *Velar porque los funcionarios rindan el informe sobre la capacitación que reciben y transmitan conocimientos adquiridos.*
 - k) *Velar porque los recursos económicos sean distribuidos equitativamente.*
 - (...)
- IV. En virtud de lo indicado anteriormente y según se desprende del numeral 8.13 (pasos 10 y 11) del Procedimiento (P-RH-02) vigente, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo el Informe de Recomendación de Capacitación para conocimiento y resolución del Consejo, dado que la duración de la capacitación es mayor a 30 días y el costo es mayor a mil dólares. El citado punto señala en lo que interesa:

“Recursos Humanos: Realizar y remitir el Informe de Recomendación de Capacitación para su

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

debida aprobación o rechazo, en el caso de no estar dentro del Plan Anual de Capacitación y Representación, ser internacionales o con costo de inscripción mayor a 1000 dólares. O mayor a 30 días”.

“Consejo Sutel: Aprueba o rechaza la recomendación de capacitación y notifica a Recursos Humanos mediante Acuerdo”.

- V.** Conforme con el *Reglamento R12 de Capacitación y Estudios*, aprobado en sesión ordinaria 021-2003 de la Junta Directiva de Aresop, celebrada el 8 de abril del 2003 y sus reformas y el numeral 8.4.6 del Procedimiento (P-RH-02) vigente, respecto de los “Requisitos para optar por una capacitación, establece lo siguiente:

- a) Ser funcionario de la SUTEL y estar activo.*
- b) Para los funcionarios a tiempo definido o interinos queda a juicio del superior inmediato la aprobación de estos y la presentación de la justificación correspondiente.*
- c) Cumplir con los requerimientos que exija la actividad de capacitación solicitada, el Procedimiento de Capacitación, Representaciones y ayudas de estudio y el Reglamento de capacitación y ayuda de estudios,*
- d) Estar realizando funciones afines y que el curso se encuentre dentro del plan de capacitación o bien que esté justificado por su superior inmediato ante el Consejo de la Sutel, con el objeto de aplicar a la capacitación.*
- (...)*
- g) La participación de los funcionarios en actividades de capacitación a nivel nacional será autorizada por el respectivo jefe/director”.*

- VI.** De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Capacitación y ayuda para Estudios:

“El funcionario que participe en actividades de capacitación, al amparo de este Reglamento, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Firmar, previo a la realización de la actividad de capacitación, un contrato de capacitación, siempre y cuando el aporte de la Institución supere el equivalente en colones a mil dólares o la actividad tenga una duración superior a treinta días. Este monto se actualizará anualmente, considerando el índice inflacionario del año inmediato anterior.*

Por razones de agilidad, pero en salvaguarda de los intereses institucionales, en todos los demás casos procederá firmar un compromiso de capacitación.

(..)

- c) Presentar ante Talento Humano, un informe de la actividad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización de la actividad de capacitación y a la efectiva reincorporación a sus labores. (Así modificado por la JD en la Sesión Ordinaria 033-2006 del 03/07/06).*
- d) Transmitir los conocimientos adquiridos en los casos que así se determine según lo establecido en el inciso h) del artículo 3°.*
- e) Depositar en el Centro de Información Técnica (CIT) de la Institución, los materiales bibliográficos y didácticos recibidos con ocasión de la actividad de capacitación recibida.*
- (...)*

- VII.** Por su parte, el numeral 8.5 del Procedimiento (P-RH-02) vigente, en relación con la capacitación internacional, indica:

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

8.6.8 El funcionario realizará todos los trámites correspondientes de inscripción, (...) y será responsable de la facturación cuando corresponda, ante las Unidades Financieras y de Proveeduría.

a) La participación de los funcionarios en actividades de capacitación y (...) a nivel internacional, será autorizada por el Consejo con fundamento en la justificación y recomendación de la jefatura respectiva.

- VIII.** Mediante el oficio 002429-SUTEL-DGO-2022, de fecha 15 de marzo del 2022, la Unidad de Recursos Humanos rinde el informe correspondiente al análisis de la solicitud de capacitación para la funcionaria Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefa de la Unidad de Investigación y concentraciones de la Dirección General de Competencia, para que participe en la “70° Reunión de primavera de la sección de Competencia del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América “American Bar Association, ABA por sus siglas en inglés”, el cual este Órgano Colegiado acoge en su totalidad el criterio contenido en dicho oficio como parte de la motivación de este acto y del cual se extrae la siguiente recomendación:

“Por lo detallado anteriormente, se considera que hay elementos que justifican la aprobación de la capacitación a la funcionaria Ana Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia (DGCO) ,a fin de participar en el curso “70° Reunión de primavera de la sección de Competencia del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América “American Bar Association, ABA por sus siglas en inglés”, a celebrarse en Washington D.C., EUA, del 05 al 08 de abril del 2022”

- IX.** La funcionaria de la Dirección General de Competencia asistirá a una actividad internacional “70° Reunión de primavera de la sección de Competencia del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América “American Bar Association”. Sin embargo, no lo hará en calidad de ponente o expositora de Sutel, sino más bien, a efecto de actualizar sus conocimientos profesionales y capacitarse en temas de interés impartidos en las conferencias que se brindarán, por lo que solicitó el pago del costo de la inscripción a la actividad (solicitud que es similar al aplicar a una capacitación virtual o presencial aquí en el país). Los gastos de hospedaje y de viaje estarían siendo asumidos a título personal por la funcionaria.
- X.** La Directriz Presidencial 124-S, referente a la restricción de viajes de funcionarios públicos en tiempos de pandemia (solo cubre viajes excepcionales) aún se mantiene vigente. No obstante, en este caso la funcionaria solo estaría solicitando el permiso institucional (tiempo) para asistir al evento en calidad de capacitación (sufragando sus propios gastos) y el pago de la respectiva inscripción, procedimiento diferente a la atención de representaciones internacionales.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.** Dar por recibido el oficio 02429-SUTEL-DGO-2022, del 15 de marzo del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos brinda respuesta en atención al oficio 02253-SUTEL-OTC-2022, del 09 de marzo del presente año y presenta al Consejo el informe de análisis y justificación de la capacitación para que la funcionaria Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia participe en el curso “70° Reunión de primavera de la sección de Competencia del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América “American Bar Association, ABA por sus siglas en inglés”, a celebrarse en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 05 al 08 de abril del 2022, constatando además la existencia de contenido presupuestario para solventar los pagos del curso.

2. Aprobar la solicitud de participación de la funcionaria Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia en actividad descrita en el párrafo anterior, en los términos descritos y el permiso correspondiente para que pueda asistir a dicho evento, por ser de interés para el puesto que desempeña
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con los trámites que permitan el pago por concepto de inscripción al evento y posteriormente, se le reembolse a la funcionaria, una vez que presente la factura o comprobante respectivo por la inscripción.
4. Dejar establecido que el costo por la inscripción, que es lo único que se cancela, deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de regulación.
5. Dejar establecido que la funcionaria deberá firmar un contrato o en su defecto, un compromiso de capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento de Capacitación y Estudio.
6. Comunicar a la funcionaria Rodríguez Zamora que deberá realizar la transmisión de conocimientos, de conformidad con lo indicado artículo 12, inciso d) del Reglamento de Capacitación y Estudio, para lo cual deberá coordinar con la jefatura inmediata y la Unidad de Recursos Humanos, así como la remisión del material respectivo la biblioteca virtual del Gestor Documental.
7. Establecer que corresponde a la funcionaria Rodríguez Zamora realizar las gestiones necesarias para la tramitación de la respectiva inscripción al curso.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.3. Informe sobre solicitud de capacitación del funcionario de la Dirección General de Operaciones Emmanuel Rodríguez Badilla.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe sobre la solicitud de capacitación del funcionario de la Dirección General de Operaciones Emmanuel Rodríguez Badilla. Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

1. 02119-SUTEL-DGO-2022, del 04 de marzo del 2022 y notificado el 15 de marzo del 2022, por el cual el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, de la Unidad de Recursos Humanos, presenta a la Dirección General de Operaciones la solicitud para participar en el programa de capacitación sobre Especialización en Habilidades Blandas, realizado por el Centro de

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

Desarrollo Gerencial de la Universidad Nacional, a impartirse los días miércoles, en horario de 5:00 pm a 8:00 pm, desde el 23 de marzo y hasta el 12 de octubre del 2022.

2. 02498-SUTEL-DGO-2022, del 16 de marzo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo la solicitud de capacitación solicitada por el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, a la cual se refiere el numeral anterior.
3. 02662-SUTEL-DGO-2022, del 21 de marzo del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la adenda a la información de la solicitud planteada por el funcionario Rodríguez Badilla.

El señor Alan Cambronero Arce explica que esta capacitación está siendo solicitada por el funcionario Emmanuel Rodríguez Badillo y se presenta al Consejo dado que la capacitación tiene un plazo mayor a 30 días.

Señala que la capacitación es virtual, nacional y tiene que ver con competencias, de igual forma está conforme a los objetivos estratégicos, el plan de capacitación y las actividades que realiza el funcionario como parte de sus labores en la Unidad de Recursos Humanos; el costo de la capacitación es de ¢559.800 colones y será de 5 módulos.

En cuanto a lo que indica el señor Gilbert Camacho Mora con respecto al ajuste realizado, es debido a que esta capacitación iniciaba ayer.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz explica con respecto a la adenda, el funcionario presentó la solicitud el 4 de marzo y el 8 de marzo consultó el resultado de la misma, pero por un exceso de carga de trabajo, la jefatura pudo atender este tema hasta el 15 de marzo, entonces, el 16 de marzo la funcionaria encargada de capacitación presentó el informe con el análisis correspondiente, sobre todo con lo que establece el procedimiento de que la solicitud del funcionario debe notificarla a la Unidad de Recursos Humanos con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del curso, lo cual se cumplió.

Finalmente, ella como jefatura de la Unidad, lo analizó e indicaron en la adenda que por tratarse de un programa conformado por 5 módulos y una duración de 7 meses, el funcionario puede firmar el contrato de capacitación respectivo incluso antes de llevar la segunda lección del primer módulo, lo cual no pone en riesgo la cobertura de todo el programa.

Igualmente, por los trámites internos se había hecho una consulta a la Universidad Nacional, cuyo correo se adjunta en el documento, y ellos indicaron que, con relación a la facturación, se puede hacer posterior a que se concluya el módulo, que no hay problema en este caso porque dura varias semanas.

Por lo antes expuesto, el pago del primer módulo y la matrícula puede hacerse antes de finalizar el primer módulo de manera excepcional, sobre todo porque se les había explicado que lleva un proceso de aprobación interna.

Al respecto, el funcionario Rodríguez Badilla hizo un registro provisional para reservar el espacio, el cual será confirmado si el Consejo aprobara la presente capacitación, pero especialmente en este caso fue un tema de cargas de trabajo, siendo que se tiene distribuido un puesto entre varios funcionarios de la Unidad de Recursos Humanos y han sido varios meses con complicación y

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

prioridades que han tenido que atender, a ella se le fue el tiempo en el caso de esta solicitud y por eso se explica en la adenda que el funcionario sí hizo el procedimiento en el plazo y no hay ningún problema de pagar el módulo a finales de abril.

Lo anterior, para que pueda continuar, si el Consejo lo tiene a bien, con el proceso de capacitación que es muy importante para la Unidad de Recursos Humanos, porque es una de las áreas que se tiene que fortalecer para los nuevos programas que se están estableciendo a partir del Plan Estratégico Institucional (PEI), que se ha venido discutiendo y dada la modificación del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionario (RAS), en el cual hay una serie de lineamientos por parte de la Junta Directiva de ARESEP, con respecto a algunos programas que implican un mayor desarrollo y conocimiento de los funcionarios de Recursos Humanos en temas que tienen que ver con asesoría y desarrollo de instrumentos, como el plan de sucesión y asesoría de las jefaturas para la implementación de evaluación del desempeño.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López señala que tiene duda con respecto a la aprobación de un proceso de contratación que en este caso sería la capacitación en sí, que iniciaba ayer y que se esté aprobando el día de hoy.

Al respecto, indica que comprende que en la práctica muchas cosas podrían hacerse y el proceso se encauzaría y se puede cumplir, pero hay una condición legal de por medio y aquí es donde le gustaría escuchar a alguno de los asesores legales, porque se estaría aprobando un acto retroactivo, aunque sea por un día y con eso hay que tener cuidado. Técnicamente pueden corregirse muchas cosas, pero debe respetarse la alineación técnica legal.

Sabe que hay buena voluntad y el deseo de apoyar a los funcionarios; sin embargo, aquí se presenta una diferencia entre la práctica y la técnica.

El asesor Jorge Brealey Zamora indica que ha entendido que corresponde entonces que el funcionario pague el primer módulo y después ya aprobado los otros, Sutel cubriría esos otros gastos.

Señala que pensó que ante las consultas que se habían hecho, así era como se haría, porque cree que en uno de los correos se indicó que, de ser necesario, cubre ese primer módulo para allanar la duda que pueda existir y poder obtener el beneficio y el apoyo institucional para el resto de los módulos. Menciona que no recuerda si alguien haya iniciado un curso y después haya solicitado el reconocimiento de ese pago, cree que no ha habido un caso así.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que él entendió que el funcionario Rodríguez Badilla pagaría el primer módulo.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que como señala el señor Camacho Mora, como Miembros del Consejo se reunieron el lunes con la Secretaría y el asesor Brealey Zamora y este tema fue advertido, porque si bien todos comprenden el volumen de trabajo que se tiene en Sutel,

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

pero particularmente el que tiene la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos y que todos quieren y entienden la urgencia de la capacitación del funcionario Rodríguez Badilla o cualquier funcionario y en la proyección como institución del desarrollo de habilidades blandas para todos los funcionarios, con la cual coinciden en que se realice, como Consejo tienen un límite legal y justamente ese fue su punto en la reunión de trabajo que tuvieron el lunes y es la figura de acuerdos retroactivos, por lo que de continuar el proceso, lo que parecía corresponder era que el funcionario asumiera el costo del plazo ya concurrido y SUTEL lo asuma en adelante.

Dado lo anterior, eso fue lo que se solicitó a los señores Luis Alberto Cascante Alvarado y Jorge Brealey Zamora que se le transmitiera a la Unidad de Recursos Humanos, para que ampliaran el informe y a eso se refiere el funcionario Brealey Zamora en uno de los correos que remitió a todos por parte de la Unidad de Recursos Humanos, indicando y todos entendieron, que procedía, pero el informe y el acuerdo que se presentan con coinciden con este ajuste.

Considera que es muy lamentable, porque entiende que el error no se hizo voluntariamente ni que esa fue la motivación del funcionario Rodríguez Badilla ni Cruz Ruiz, ni de la Dirección General de Operaciones y por eso se está en una situación compleja para el funcionario.

Señala que no quisiera rechazarla, porque por el fondo está de acuerdo, pero quiere valorar si necesitan dado esto, más bien valorarlo con el funcionario Rodríguez Badilla y que se pueda ver la otra semana con el visto bueno del compañero, esto antes de tomar un acuerdo que no saben si el señor lo va a poder sufragar.

Por el fondo, repite, comprende las limitaciones que se tuvieron y que el funcionario Rodríguez Badilla lo activó en tiempo, por tanto, su motivación no fue pagar, sino solicitar a la Institución esa capacitación, que coincide con los temas de capacitación institucionales, pero aquí se presenta un tema legal que se le complica proceder por lo menos para ella.

El señor Alan Cambronero Arce solicita a la funcionaria Norma Cruz Ruiz que amplíe, porque cree que se ha entendido mal, el tema de la inscripción al curso que no se ha realizado ni pagado, o sea, si el Consejo lo aprueba se realizaría la inscripción al curso y lo que estaría perdiendo el funcionario sería sólo ayer, pero de la inscripción no se ha realizado ningún pago y la Universidad Nacional está dando la oportunidad para hacer la inscripción hoy si el Consejo lo aprueba.

La señora Cruz Ruiz indica que ella le consultó al funcionario Rodríguez Badilla la posibilidad de que él costeara la capacitación, pero efectivamente lo que hizo fue un registro temporal pero no la matrícula formal del programa y como se indica, no se ha pagado aún y la Universidad Nacional admitió que se pagara después, por tanto, de hecho, consultó al funcionario Rodríguez Badilla si podía pagar el primer módulo e indicó que haría el esfuerzo para pagarlo si el Consejo lo aprobara.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que lo dicho el lunes fue que como el curso empezaba ayer, había una situación que tenían que analizar.

Agrega que la idea era que el funcionario pagara el primer módulo y luego Sutel asumiría lo siguiente por medio de un acuerdo. Le parece que no se entendió y propone que se vea el próximo jueves en sesión.

La señora Vega Barrantes señala que por el fondo está de acuerdo con que se lleve el curso, dada la importancia y la coincidencia con las prioridades de capacitación institucional y formación de

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

conocimiento. Indica que hubiera preferido votarlo hoy, aunque sea parcialmente, en el sentido de adjuntar nada más y ajustar el acuerdo, si lo que se va a llegar a que el funcionario pague el primer módulo. Menciona que la razón por la cual se necesitaría conocer para la siguiente semana sería si el Consejo requiere pagar todo por un tema de una justificación jurídica, pero si lo van a trasladar, deja constancia de su respaldo al tema de fondo y la limitación por la cual no lo pudo votar hoy.

El señor Alan Cambronero Arce consulta si retiran el documento para presentarlo la próxima semana, a lo que el señor Luis Alberto Cascante Alvarado menciona que sería mejor que no, por la discusión y lo mencionado por la señora Vega Barrantes.

El señor Alan Cambronero Arce hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios 02119-SUTEL-DGO-2022, del 04 de marzo del 2022, 02498-SUTEL-DGO-2022, del 16 de marzo del 2022 y 02662-SUTEL-DGO-2022, del 21 de marzo del 2022, así como la explicación brindada del señor Alan Cambronero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-028-2022

I. Dar por recibidos los siguientes oficios:

1. 02119-SUTEL-DGO-2022, del 04 de marzo del 2022 y notificado el 15 de marzo del 2022, por el cual el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, de la Unidad de Recursos Humanos, presenta a la Dirección General de Operaciones la solicitud para participar en el programa de capacitación sobre Especialización en Habilidades Blandas, realizado por el Centro de Desarrollo Gerencial de la Universidad Nacional, a impartirse los días miércoles, en horario de 5:00 pm a 8:00 pm, desde el 23 de marzo y hasta el 12 de octubre del 2022.
2. 02498-SUTEL-DGO-2022, del 16 de marzo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo la solicitud de capacitación solicitada por el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, a la cual se refiere el numeral anterior.
3. 02662-SUTEL-DGO-2022, del 21 de marzo del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la adenda a la información de la solicitud planteada por el funcionario Rodríguez Badilla.

II. Trasladar para una próxima sesión el conocimiento de la solicitud de capacitación presentada por el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, de acuerdo con lo expuesto en el numeral anterior, con el propósito de que la Unidad de Recursos Humanos ajuste el informe respectivo con los comentarios y sugerencias planteados en la presente sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

5.4. Informe de solicitud de nuevas plazas de la Dirección General de Competencia.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el informe de solicitud de nuevas plazas de la Dirección General de Competencia.

Al respecto, se da lectura al oficio 02182-SUTEL-DGO-2022, de fecha 08 de marzo del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la solicitud para analizar el requerimiento de personal para la Dirección General de Competencia, en atención al acuerdo 07-04-2021, emitido por la Junta Directiva Aresep en la sesión extraordinaria 04-2021, celebrada el 28 de enero del 2021, dando seguimiento a la hoja de ruta para la implementación de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 9736.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que este tema está relacionado con la hoja de ruta para fortalecer a Sutel como autoridad de competencia sectorial.

El señor Alan Cambroner Arce señala que se presenta el informe con el objetivo de ser valorado por el Consejo en cuanto a las 4 plazas para la Dirección General de Competencia, con base en lo dispuesto en el acuerdo 07-04-2021 de la Junta Directiva de ARESEP y en seguimiento de la implementación de la hoja de ruta de la Ley 9736. Indica que es un informe extenso que preparó la Unidad de Recursos en conjunto con la señora Deryhan Muñoz Barquero.

La funcionaria Cruz Ruiz señala que actualmente la Dirección General de Competencia lo que tiene en su estructura organizacional es un director general, dos profesionales jefes, uno de la Unidad de Investigación y Concentraciones y el otro es de Instrucción, Promoción y Abogacía, siendo que esas unidades tienen dos profesionales, cada una con un profesional 5 y la jefatura de Investigación y Concentraciones que es la única que tiene 3 puestos, un economista, un abogado y un ingeniero.

Explica que de acuerdo con el análisis que se realizó, se está haciendo de conformidad con la estructura organizacional aprobada que es el 463 del Reglamento Interno de Organización y Funciones y conforme con lo que fue aprobado inicialmente por la Junta Directiva.

Menciona que es importante indicar que la Ley 9736 incorpora una serie de cambios importantes en la legislación de competencia y fundamentalmente en el caso de Sutel, se crea la aplicación de un procedimiento especial de competencia que comprende 3 etapas, investigación preliminar de instrucción y decisión, que se requiere contar con una separación entre los funcionarios dedicados a cada una de esas etapas y está establecido en el artículo 3, capítulo 1 de la ley mencionada. Adicionalmente, se incorporan nuevas facultades para la detección de carteles que son las inspecciones sorpresa y el programa de clemencia.

Se incorporan además nuevas facultades para favorecer lo que corresponde a la eficiencia en el procedimiento, que es la terminación anticipada y la resolución de recursos por parte del propio órgano técnico, así como la resolución de medidas cautelares por ese órgano.

También se agrega la aplicación de un procedimiento y concentraciones en dos etapas, con un nuevo estándar de análisis de concentraciones, así como nuevos plazos para resolver y finalmente, la información de una serie de facultades adicionales en materia de abogacía de la competencia.

También es importante indicar que, como parte de los compromisos de la hoja de ruta, así como las recomendaciones de la OCDE, que son un compromiso país mediante de la entrada en vigor

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

de la ley, se establecen una serie de compromisos. Al respecto, la ley dispone en su artículo 1 la entrega de informes posteriores a la adición, que es fundamentalmente un informe anual de avance sobre las recomendaciones prioritarias indicadas por el comité.

Fundamentalmente, dentro de esas recomendaciones estaban las reformas a la parte organizativa con la creación de la Dirección General de Competencia y por otro lado de otorgar suficientes recursos a las autoridades de competencia, lo que establece que en esta materia se crea un compromiso importante ante la OCDE, que es otorgar el personal para cumplir efectivamente la ley de competencia, compromiso que se encuentra incorporado en la hoja de ruta, la cual incluye una serie de labores que requieren personal con especialidades que como se indicaba anteriormente, no se tienen en el área de competencia fundamentalmente con respecto a un ingeniero informático y un matemático.

Asimismo, se considera necesaria para cumplir con el estudio de reestructuración establecido en el transitorio 91 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 9736.

Además, se requieren en la parte de abogacía, ejecutar estudios de mercado de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 23 de la Ley, inspecciones no anunciadas, como mencionaban anteriormente en relación de programas informáticos para la captación de información en sitio y el monitoreo de mercados para detectar conductas anticompetitivas y asimismo realizar análisis en programas digitales.

Señala que el plazo para que se soliciten dichas plazas está estrechamente vinculado con la hoja de ruta mencionada y también con las nuevas funciones asignadas a Sutel en materia de abogacía y promoción de la competencia, la cual implica la emisión de opiniones y guías, la organización de estudios de mercado y actividades de asesoramiento, capacitación y difusión y acuerdos de cooperación para fomentar y desarrollar relaciones con otras entidades.

La programación de estas plazas en un determinado año se definió a partir de las acciones previas necesarias y el cumplimiento de una serie de compromisos particulares. En este caso, 2 plazas de Profesional 2 para la Dirección General de Competencia en el año 2022, o sea un ingeniero informático y un matemático, que están vinculados con el compromiso del segundo final de la hoja de ruta.

La plaza de informático se vincula con la necesidad de contar con un software para la captura de información en las inspecciones no anunciadas.

Menciona que se valoró fundamentalmente en cuanto al matemático, que se tiene programado en el 2022 dar inicio al análisis de mercados, con el objetivo de desarrollar un sistema de alerta y monitoreo del comportamiento del mercado para detectar posibles conductas anticompetitivas en el año 2023.

Las dos plazas para el año 2023 serían un economista y un abogado, que están programados según la hoja de ruta para contar con los instrumentos normativos y los recursos tecnológicos necesarios para la implementación de la ley y que a partir de este momento, se requiere cumplir con una de las recomendaciones más importantes de examen de acceso en el 2019, en cuanto tener una mejor aplicación de la normativa, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la investigación y la sanción de prácticas monopolísticas y por ello, se requieren recursos para la

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

labor de investigación que permitan aumentar la cantidad de procedimientos que puede tramitar Sutel y con esto, mejorar las estadísticas de aplicación de la normativa.

Explica que se hizo el análisis de la cuantificación del recurso y hasta el momento se ha seguido utilizando la metodología que se ha realizado para los demás estudios, pues todavía no se ha desarrollado la propia para Sutel, pero fundamentalmente abarca los temas de estructura de demandas que establece la normativa en cuanto a las responsabilidades que tiene la Dirección General de Competencia y los temas cuantitativos que se hacen a través de la matriz de productividad de trabajo que se ha utilizado para determinar, estimando las cargas de trabajo, si efectivamente es el tiempo de la plaza.

Con la plaza de Profesional 2, que es del informático, hicieron la medición de la carga de trabajo con las estimaciones de las responsabilidades que tendría y de conformidad con la cuantificación da 1.20.

Señala que cuando el rango del resultado está entre 1.80 a 1 y hasta 1.25, esto evidencia que se requiere una plaza para ejecutar esas funciones, en este caso se tiene un 0.20, para lo que es el profesional informático y de esta carga de trabajo, fundamentalmente el 40% de la totalidad de estas funciones tienen que ver con realización de las inspecciones no anunciadas y el 15% con investigaciones de conductas competitivas, o sea, un 65% que son actividades claves dentro de la Dirección General de Competencia.

Por otro lado, el matemático, al hacer la estimación da un 0.13, siendo que siempre está dentro del rango que evidencia que se requiere una plaza, la cual fundamentalmente el 42.55 según las mediciones, estaría en el monitoreo para la detección de prácticas anticompetitivas.

Señala que se resalta eso en particular, en cuanto a que más del promedio de la carga de trabajo se centra en estos dos procesos y, por otro lado, prácticamente un 43% del monitoreo para la detección de prácticas anticompetitivas y un 16% en el desarrollo e implementación del plan de análisis de mercados.

El Gestor Profesional de Competencia Profesional 2 para las funciones de abogado da una estimación 1.20, y de esa carga de trabajo un 40% está en investigación para la sanción de prácticas anticompetitivas y un 20% en unas tareas en lo que es el proceso de promoción y abogacía de competencia, relacionadas con el porqué se justifican esas plazas en la Dirección General de Competencia.

Finalmente, la plaza de economista, que se mencionó para qué se estaba requiriendo, el resultado es de 1.20, un 20% de la carga de trabajo está en la investigación de conductas anticompetitivas, fundamentalmente la etapa de instrucción para la sanción de prácticas anticompetitivas y un 20%, o sea, un 60% total de la carga de trabajo estaría en promoción y abogacía de la competencia que es la emisión de opiniones y recomendaciones de la competencia y las actividades que fundamentalmente son claves y están directamente establecidas dentro de esos compromisos con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Además, se hizo un análisis de riesgos de cada una de las plazas y en la mayoría de los riesgos está desde un impacto crítico mayor en las 4 plazas, solamente hay una actividad moderada que tiene que ver con los compromisos país adquiridos con la OCDE, que la posibilidad es probable y el impacto es moderado en dichas plazas.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

El tipo de contratación que se está proponiendo son las 4 plazas adicionales por cargos fijos a la Dirección General de Competencia, siendo importante indicar que 2 de ellas, las del 2022, cuentan con recursos presupuestarios a partir del mes de setiembre del presente año, que es la fecha estimada de la contratación.

Las otras plazas planificadas para el 2023 serían incorporadas en el canon de regulación y esto, de acuerdo con lo analizado con el señor Alan Cambronero Arce, va a depender posteriormente y si el Consejo lo llegara a aprobar, que la Junta lo va a establecer para el 2022, que se tenga la capacidad presupuestaria para hacer frente a las 2 plazas en el 2023.

Añade que la fuente de financiamiento a la que se cargaría el gasto de esas plazas es la del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones, ya que formaría parte del programa 2; se verificaron las funciones, que efectivamente cumplan inicialmente con el perfil de la clase de Profesional 2, cargo que fue creado cuando se hizo la reorganización parcial creando la Dirección General de Competencia.

El costo estimado de la contratación calculando en este momento como se ha venido haciendo que no hay cambio a nivel de los salarios, que se mantienen con esa base, siendo entonces de ₡107.896.797. colones. Tal como lo mencionó, hay una constancia de contenido presupuestario para dos plazas en cargos fijos a partir de setiembre del 2022.

Dado lo anterior, se está concluyendo que las 4 plazas que se están solicitando sean producto y fundamentalmente orientado a la hoja de ruta e implementación a la Ley 9736, que están claramente establecidas las responsabilidades de la Dirección General de Competencia en el artículo 45 Bis en el Reglamento Interno de Organización y funciones.

Las plazas del periodo 2022 serían entonces el informático y el matemático, que ya cuentan con el presupuesto a partir del mes de setiembre y las 2 plazas correspondientes para el 2023 sería el abogado y el economista y se debe contemplar en el canon 2023, todo esto dependiendo del contenido presupuestario de ese periodo. Indica que se ha validado que el perfil cumpla con las plazas de Profesional 2.

Añade que de acuerdo con el análisis bastante detallado y todo el apoyo de la señora Deryhan Muñoz Barquero y en caso de aprobar la recomendación, correspondería posteriormente elevarlo a la Junta Directiva de ARESEP; por el momento mientras no haya modificación a la ley y en atención al acuerdo 07-04-2021, emitido por la Junta Directiva en la sesión extraordinaria 24-2021, celebrada el 28 de enero del 2021, permite dar seguimiento a la hoja de ruta para la implementación de la Ley 9736.

La señora Deryhan Muñoz Barquero señala que con respecto a los antecedentes que les lleva hasta este momento, recordando lo dispuesto en el transitorio 9 de la Ley 9736, que obligaba a Sutel en el plazo de 3 meses a remitir una propuesta de reestructuración en materia de competencia para dar cumplimiento a lo establecido, en febrero del 2020, mediante acuerdo 009-014-2020, de la sesión ordinaria 014-2022, celebrada el 18 de febrero del 2022, se remitió la propuesta que incorporaba una serie de acciones complementarias entre ellas para lograr dar cumplimiento a esta reestructuración en materia de competencia.

Al respecto, la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la ARESEP emitió una serie de

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

recomendaciones sobre la forma adecuada de implementar la propuesta que estaba haciendo Sutel y la Superintendencia remitió a la ARESEP, mediante oficio 3766-SUTEL-CS-2020 la forma y estableció un proceso en etapas para lograr dar cumplimiento gradualmente y paso por paso a cada una de estas acciones.

Lo anterior implicó una serie de acuerdos de la Junta Directiva de ARESEP y en este momento, este último paso que presenta la funcionaria Norma Cruz Ruiz corresponde a la etapa 4 de ese proceso de reestructuración que se refería a la creación de plazas en la Dirección General de Competencia.

Indica que la Dirección General de Competencia nace con personal que se traslada desde la Dirección General de Mercados y el fortalecimiento en este momento ha sido una plaza adicional, dado que las primeras plazas que se crearon fueron para fortalecer el apoyo al Consejo en la Unidad Jurídica y para reemplazar al personal que se estaba tomando de la Dirección General de Mercados.

Las plazas propias para la Dirección General de Competencia estaban programadas para ser solicitadas dentro del ejercicio presupuestario específico, según fue solicitado por la Dirección de Estrategia y Evaluación en cada uno de estos años.

Entonces, en el acuerdo 07-04-2020 de la Junta Directiva de la ARESEP, ellos no solamente apoyaron estas primeras plazas para la Unidad Jurídica y para la Dirección General de Mercados, sino que también dispusieron que para los años 2022 y 2023 presentaran las solicitudes de plazas que muy ampliamente explicaba la señora Cruz Ruiz, es decir, estas 4 plazas han estado siempre identificadas desde la primer propuesta que se remite en el 2020 a la Junta Directiva de ARESEP y ha sido conocidas y expuestas para qué se requieren y no fueron aprobadas en el año 2021, porque la Dirección de Estrategia y Evaluación recomendó que fueran aprobadas en el ejercicio presupuestario siguiente y esa es la razón del porqué en este momento se están presentando estas plazas.

Menciona que no se trata de elementos adicionales a los que ya han sido identificados desde el momento primero por parte de Sutel, para dar cumplimiento a este procedimiento de reestructuración.

El señor Alan Cambronero Arce resalta con respecto a la incorporación de estas plazas en la formulación del canon de regulación, que está en este momento en revisión y el presupuesto 2023, lo cual representa un impacto adicional sobre la base del presente año de aproximadamente ¢72 millones, de un crecimiento marginal del 2023 en el presupuesto del 2023 y en el canon de regulación y lo indica porque está por verse el cumplimiento de los límites y una estimación donde se desprenden limitaciones para el cumplimiento de la regla fiscal.

Menciona que lo anterior es importante tenerlo presente, porque entiende que está en una parte del proceso que está remitiéndose a la Junta Directiva de ARESEP, pero hay que considerar que si el Consejo y la Junta Directiva lo llegaran a aprobar, está sujeto a cualquier proceso de contratación a la disponibilidad de recursos, una vez que se logren concretar y se avance en los procesos de formulación y aprobación del presupuesto para el 2023, esto debido a estas limitaciones que se van a tener que abordar en próximas semanas y meses.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece el informe que está muy detallado.

De igual forma, recomienda que para efectos del expediente del sistema Felino, pero adicionalmente y más importante aún para efectos de la Junta Directiva de ARESEP, cuando se eleve el documento, debería hacerse una tabla resumen con la secuencia lógica de los documentos que se están conociendo, siendo que son plazas definidas en un momento anterior y obedecen a la hoja de ruta avalada en OCDE, entonces prevalecen sobre otras posteriores si se tuviese que priorizar y con eso ayudar a la Junta Directiva a contar con el hilo conductor histórico, porque se habla de 3 años de discusión y eso podría ayudar que tengan toda la información, aunado a que se debe tener una reunión con la Dirección General de Estrategia y Evaluación para explicar el contexto histórico.

El señor Gilbert Camacho Mora señala la importancia de celebrar una reunión de preparación sobre el tema con el Consejo y la Dirección General de Competencia.

El señor Alan Cambroner Arce hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02182-SUTEL-DGO-2022, de fecha 08 de marzo del 2022 y la explicación brindada por el señor Alan Cambroner, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-028-2022

1. Dar por recibido el oficio 02182-SUTEL-DGO-2022, de fecha 08 de marzo del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la solicitud para analizar el requerimiento de personal para la Dirección General de Competencia, en atención al acuerdo 07-04-2021, emitido por la Junta Directiva Aresep en la sesión extraordinaria 04-2021, celebrada el 28 de enero del 2021, dando seguimiento a la hoja de ruta para la implementación de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 9736.
2. Aprobar el informe referente al requerimiento de creación de 4 plazas nuevas por cargos fijos, de la clase de Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Competencia, para la Dirección General de Competencia.
 - Dos plazas Informático y Matemático: período 2022:
 - Dos plazas: Abogado y Economista: período 2023:
3. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos que prepare el informe de requerimiento de las 4 plazas nuevas por cargos fijos, con un anexo de las acciones ejecutadas desde la creación de la Dirección General de Competencia y de acuerdo con la hoja de ruta con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), todas de la clase de Profesional 2,

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

cargo Gestor Profesional en Competencia, para que el Director General de Operaciones lo remita, con el presente acuerdo y el borrador de acuerdo a la Junta Directiva de Aresep, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, inciso ñ) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No 7593, tiene la competencia actualmente para aprobar la creación de plazas nuevas.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 6

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

Ingres a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento del presente tema.

6.1 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

6.1.1 Solicitud de información realizada por medio del oficio MICITT-DVT-103-2022 en relación con la recomendación de adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de información realizada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones por medio del oficio MICITT-DVT-103-2022, en relación con la recomendación de adjudicación de la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL.

Sobre el particular, se conoce oficio 02652-SUTEL-OTC-2022, del 21 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo el informe como respuesta a lo solicitado por Micitt por medio del oficio citado, en lo relativo al Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones.

La señora Deryhan Muñoz Barquero menciona que la Dirección General de Competencia, mediante el oficio que se presenta en esta oportunidad, procede a dar respuesta a lo solicitado por el MICITT, en lo relativo específicamente a sus competencias en esa materia.

Señala que el MICITT en su solicitud requiere una serie de elementos, algunos están relacionados con el tema de la licitación pública 2021-DLM-0001-SUTEL, los que fueron atendidos por la Dirección General de Calidad, pero adicionalmente, en este oficio solicita a Sutel el informe del trámite que se le ha dado a la denuncia que fue interpuesta por el señor Enrique Rojas Franco y la señora Rochelle Bermúdez Araya respecto a dicha licitación pública y en lo que versa en lo relativo a la posible comisión de prácticas anticompetitivas.

En relación con la consulta del MICITT, se le hace un recuento muy breve porque hay que recordar que el artículo 36 de la Ley 9736 dispone que las investigaciones preliminares en materia de competencia son confidenciales y básicamente, el MICITT solicita que se le informe si Sutel emitió

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

una resolución final en relación con la denuncia presentada por los señores Franco y Bermúdez y se les aclara de que efectivamente la denuncia presentada ya fue resuelta, porque correspondía en este caso a la Unidad de Investigación de la Dirección General de Competencia.

Básicamente, ante la denuncia presentada se le solicitó de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9736, completar los requisitos que establece la normativa, siendo que no fueron completados y en virtud de eso, lo que procede según la ley en relación con esa denuncia específica es el rechazo de plano y el cierre del expediente asociado.

Por tanto, se le pone en conocimiento al MICITT que este caso es un tema que ya está resuelto y que la denuncia fue desestimada, por incumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad. También se le aclara que de oficio la Superintendencia de Telecomunicaciones está investigando ese tema.

Ahora bien, también se les precisa, porque requieren saber que este es un tema que ya está del todo cerrado, cuál es el debido proceso que debe cumplir Sutel en relación con el trámite de este tipo de procedimientos para la investigación de conductas anticompetitivas y también se les establecen los tiempos en línea, que deben tener presente que esos procesos son largos, se está hablando de 12 meses en investigación, 10 meses en instrucción y esto en referencia que ellos lo solicitan para tomar la decisión relativa a la adjudicación de la licitación en curso.

Por tanto, se le aclara que este es un procedimiento que está normado por una serie de tiempos que tienen que ser tomados en cuenta por el MICITT.

Finalmente, la última solicitud que hace el MICITT respecto a este tema, es que se le otorgue copia del expediente donde se está tramitando la investigación sobre este caso en particular y lo que recomienda la Dirección a su cargo, en línea con lo dispuesto en la Ley 9736, es indicar que esta etapa es confidencial y en ese sentido, no se le puede otorgar al MICITT acceso a ese expediente de investigación.

Además, se le aclara que en caso de que este procedimiento continúe a la siguiente etapa de instrucción, en ese momento el mismo se mantendría confidencial para todos, con excepción de las partes del procedimiento, entonces, incluso en la siguiente etapa del procedimiento, no se le podría otorgar acceso al expediente hasta que éste procedimiento concluya y se emita resolución en firme, bien sea que finalice en la etapa de investigación si no se llegan a encontrar indicios que justifiquen dar apertura a la etapa de instrucción y si se procediera a las siguientes dos etapas de instrucción y decisión, hasta el final del procedimiento.

Lo anterior es la propuesta de respuesta emitida en el informe respecto a las consultas en materia de competencia que hace el MICITT.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que señalan que no.

La señora Muñoz Barquero hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02652-SUTEL-OTC-2022, del 21 de marzo del 2022 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-028-2022

En atención al oficio número MICITT-DVT-103-2022, recibido el 25 de febrero del 2022, en el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicitó a esta Superintendencia referirse a varios puntos relacionados con la gestión de nulidad absoluta, evidente y manifiesta presentada por el señor Enrique Rojas Franco y la señora Rochelle Bermúdez Araya, en relación con la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, el Consejo de SUTEL resuelve lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el oficio número MICITT-DVT-103-2022, recibido el 25 de febrero del 2022 (NI-02846-2022), el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó a esta Superintendencia referirse a varios puntos relacionados con la gestión de nulidad absoluta, evidente y manifiesta presentada por el señor Enrique Rojas Franco y la señora Rochelle Bermúdez Araya.
- II. Que en atención al oficio MICITT-DVT-103-2022, la Dirección General de Competencia elaboró el oficio 02652-SUTEL-OTC-2022, del 21 de marzo del 2022, el cual forma parte de la motivación del presente acuerdo.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1) Dar por recibido y aprobar el oficio 02652-SUTEL-OTC-2022, del 21 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo el informe como respuesta a lo solicitado por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones por medio del oficio MICITT-DVT-103-2022, en lo relativo al Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones.
- 2) Señalar al MICITT que no es posible otorgar el acceso requerido al expediente GCO-OTC-PM-01538-2021, en vista que se encuentra en etapa de investigación preliminar, que es confidencial por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 9736.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.1.2 Informe observaciones consulta pública “Guía de Análisis de Concentraciones”.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe de observaciones consulta pública “*Guía de Análisis de Concentraciones*”.

Sobre el particular, se conoce el informe 02536-SUTEL-OTC-2022, del 17 de marzo del 2022, por el cual la Dirección General de Competencia presenta para valoración del Consejo el informe indicado.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que en este tema se han hecho un de taller de análisis de concentraciones.

La señora Deryhan Muñoz Barquero explica que este es el informe de observaciones del proceso de consulta pública relativo a la Guía de Análisis de Concentraciones.

Al respecto, menciona que esta consulta pública se llevó a cabo del 01 al 28 de febrero del presente año, en el que se desarrolló un taller para exponer a los operadores los principales elementos relativos a esta guía. Posterior al cierre de consulta pública, se recibieron 2 observaciones a la guía que estaba en consulta, una fue de la Comisión para la Promoción de la Competencia (Coprocom) y la otra fue de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología Infocom).

En relación con la observación remitida por la Coprocom que se refiere a que se establezca que en los casos de aquellas transacciones que obligatoriamente deban ser notificadas a esa Comisión, la notificación a Sutel no les exime de la obligación de comunicar a la Coprocom y se entiende que hay temas en las que puede existir esa concurrencia.

Por lo anterior, la recomendación de la Dirección a su cargo es reservar esta recomendación para la Guía de Notificación de Concentraciones, porque en la misma se establecen los elementos relativos al análisis económico de fondo en relación con las concentraciones, mientras que la otra guía que actualmente está en consulta que es la Guía de Notificación, en la cual se establecen los presupuestos que se debe notificar una transacción ante Sutel.

Por tanto, la recomendación es reservar la recomendación de Coprocom para ser incluida posteriormente en la Guía de Notificaciones de Concentraciones.

Ahora, en el caso de la Infocom, se remiten 6 observaciones muy específicas, algunas en relación con la precisión de algunos términos, otros con la incorporación de referencias específicas en relación con el Reglamento Ejecutivo de la Ley 9736.

Señala que básicamente de las 6 observaciones remitidas por la Infocom, la Dirección a su cargo recomienda acoger, incluir y precisar los elementos que están siendo recomendados en la guía que estuvo en consulta y solamente se estaría rechazando una recomendación que se refería exclusivamente al tema de precisar o referenciar a los estudios de mercado que establece el capítulo de promoción y abogacía de la competencia, donde se clarifica que un estudio de mercado es una materia específica que no se refiere al estudio de mercados que se lleva a cabo en el estudio de concentraciones, que son competencias distintas y por eso, ese tema no está siendo desarrollado ni contenido en la Guía de Análisis de Concentraciones.

Entonces, con excepción de ese único punto, el cual se aclara en el informe de observaciones del porqué no se está acogiendo, la recomendación al Consejo es acoger y precisar los otros elementos que fueron señalados y que son temas muy puntuales.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que con este y el siguiente informe se está dando cumplimiento a uno de los acuerdos del Consejo, en el que se le delegó el empuje de la hoja de ruta en conjunto con el equipo de la Dirección General de Competencia.

Indica que este trabajo viene desde la preparación con el consultor que llevó meses, trabajo con la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Competencia, los talleres de dos niveles, uno los preparatorios y luego los de consulta, en los que han participado otros Miembros del Consejo.

Sobre el fondo, menciona que coincide y siempre ha sido de esa tesis, en cuanto a que los estudios de mercado corresponden a la Dirección General de Competencia, pues en cuanto a estos estudios, la decisión fue tomada por el Consejo cuando aprobó la reestructuración que dividió dos tipos de estudio de mercado, con lo cual siempre se manifestó disconforme, esto especialmente porque si se va a la ley, el artículo específico en materia de competencia es el que incluye esta función y Sutel ha tomado la decisión estrictamente por razones de estructura interna de esta separación y en ese sentido, reitera que cuando se aprobó la reestructuración para crear a la Dirección General de Competencia, en el acta establecieron que cuando se viera la reestructuración de la Dirección General de Mercados ese tema iba ser vuelto a valorar.

Lamentablemente, como todos saben, la reestructuración del resto de Sutel no se pudo realizar por mil razones de prioridades internas de la Dirección General de Operaciones.

Sobre el fondo, coincide que este es un tema estrictamente de Competencia, por lo que ha señalado durante casi 5 años de estar en Sutel.

La señora Muñoz Barquero hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del informe 02536-SUTEL-OTC-2022, del 17 de marzo del 2022, y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-028-2022

En relación con el resultado de la consulta pública del texto propuesto *Guía de análisis de concentraciones*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9736 y en apego al procedimiento definido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley 9736 y el informe del oficio 02536-SUTEL-OTC-2022 de la Dirección General de Competencia (DGCO) "*Informe de resultados de la consulta del borrador de la "Guía de análisis de concentraciones"*"; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642).
- II. Que, dentro de ese marco de rango legal, se estableció un régimen sectorial de competencia a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley 7472.
- III. Que la operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley 9736); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados.
- IV. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- V. Que el artículo el 22 de la Ley 9736 dispone:

“El Órgano Superior de cada autoridad de competencia emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la presente ley, en la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos, y en la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia.

Estas guías orientarán a los agentes económicos sobre el comportamiento a seguir para el cumplimiento de los fines establecidos en dichas leyes. Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública, previo a su emisión”.

- VI. Que por su parte el artículo 27 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 dispone:

“Emisión de guías. El Órgano Superior de cada autoridad de competencia, con el apoyo de su Órgano Técnico, emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la normativa aplicable.

Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública previo a su emisión. Dicha consulta deberá cumplir, como mínimo, con las formalidades que establece el artículo 361 de la Ley N° 6227 y con los enunciados de la Ley N° 8220 y su reglamento.

Las autoridades de competencia deberán emitir guías técnicas de al menos los siguientes temas:

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

el análisis de prácticas anticompetitivas; el análisis de concentraciones; los procedimientos sancionatorios ante la autoridad de competencia correspondiente; y el programa de cumplimiento. Las autoridades de competencia podrán emitir guías técnicas sobre cualquier otro tema que consideren necesario, de conformidad con sus funciones y objetivos.

Las guías emitidas por cada autoridad de competencia se publicarán en sus respectivos sitios Web”.

- VII.** Que el 12 de mayo del 2020, SUTEL publicó en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP) la Licitación abreviada 2020LA-000011-0014900001, denominada *“Elaboración de Instrumentos Normativos dentro del Plan de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el Marco del Proceso de Ingreso a la OCDE.”*
- VIII.** Que la Licitación abreviada 2020LA-000011-0014900001 estaba integrada por siete líneas independientes, una de ellas, la línea 5 correspondía a la *“Guía para el análisis de concentraciones”* para el mercado de las telecomunicaciones (en adelante la Guía), que fue adjudicada a BLP ABOGADOS S.A.
- IX.** Que el 19 de noviembre del 2021, mediante el SICOP, el contratista adjudicado presentó la versión final de la Guía (número de solicitud 7122021000000211), que correspondía al segundo entregable de la Línea 5 de la contratación 2020LA-000011-0014900001, que fue recibida a satisfacción por la Dirección General de Competencia (en adelante DGCO).
- X.** Que el 01 de diciembre de 2021, se llevó a cabo un taller externo para presentar los resultados preliminares de la Guía, en el que participaron las siguientes cámaras: Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), la Cámara Costarricense-Norteamericana (AMCHAM), y la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CANARTEL).
- XI.** Que el 14 de enero del 2022 mediante oficio 00308-SUTEL-OTC-2022, se presentó para valoración del Consejo de la SUTEL el *“INFORME SOBRE VERSIONES PRELIMINARES PARA CONSULTA PÚBLICA DE GUÍAS NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES Y ANÁLISIS DE CONCENTRACIONES”*.
- XII.** Que el 21 de enero del 2022 en la sesión ordinaria 006-2022, mediante acuerdo 016-006-2022, el Consejo de la SUTEL dio por recibido el oficio anterior y resolvió, en lo que interesa:
- “4. Instruir a la Dirección General de Competencia (DGCO) a realizar el respectivo proceso de consulta pública de la Guía de notificación de concentraciones y Guía de análisis de concentraciones.
(...)*
- 6. Solicitar a la Dirección General de Competencia (DGCO) un Informe sobre las observaciones y recomendaciones técnicas que se presenten en el proceso de consulta pública de los textos propuestos denominados: Guía de notificación de concentraciones y Guía de análisis de concentraciones, así como las recomendaciones correspondientes.”*
- XIII.** Que el procedimiento de consulta pública inició el 31 de enero y concluyó el 28 de febrero del 2022, según publicación en la página web de la SUTEL <https://www.sutel.go.cr/audiencias/publicas>.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

XIV. Que el 28 de febrero del 2022 a través de correo electrónico (NI-02908-2022), se recibieron observaciones de la Comisión para Promover la Competencia (en adelante COPROCOM).

XV. Que el 28 de febrero del 2022 a través de correo electrónico (NI-02942-2022), se recibieron observaciones de la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, en representación de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (en adelante INFOCOM).

XVI. Que por oficio 02536-SUTEL-OTC-2022 del 17 de marzo de 2022, la DGCO rindió el "*Informe de resultados de la consulta del borrador de la "Guía de análisis de concentraciones"*" en el que emitió las siguientes conclusiones:

- "a. Se reserva la recomendación de la COPROCOM para que sea incluida en la Guía de notificación de concentraciones, actualmente en proceso de consulta.*
- b. Se establece en forma más amplia los factores que pueden influir en el marco temporal del análisis de competencia, en la página 15.*
- c. Se cambian los términos "predecir" y "predicción" por "prever" y "previsión", en la página 15.*
- d. Se hace la indicación de la regulación de los indicios de obstaculización significativa de la competencia en el artículo 101 de la ley 9736 y se enumeran los indicios desarrollados en el 146 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, en las páginas 21 y 22.*
- e. Se aclara el uso de los criterios del artículo 15 de la Ley 7472, donde se hace referencia específica al análisis de poder sustancial, en la página 22. Igualmente, se precisa que en el análisis de barreras se analizan los elementos que puedan afectarlas, en la página 45.*
- f. No aceptar la propuesta de incluir referencia al artículo 23 de la Ley 9736, puesto que esa norma aplica a los estudios de mercado y no al análisis de concentraciones.*
- g. Se incluye vínculo a cada cuerpo normativo en la tabla de abreviaturas, en la que se referencian por primera vez en el texto, en la página iii."*

XVII. Que en el mismo informe la DGCO recomendó:

- "1. Dar por recibido y acoger el presente informe, autorizando la aplicación de las modificaciones planteadas en la sección "D. CONCLUSIONES.", sobre la propuesta originalmente denominada "Guía de análisis de concentraciones".*
- 2. Ordenar la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional del documento denominado "Guía de análisis de concentraciones"."*

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1. DAR POR RECIBIDO** el informe 02536-SUTEL-OTC-2022, del 17 de marzo del 2022, por el cual la Dirección General de Competencia presenta para valoración del Consejo el informe de resultados de la consulta del borrador de la "*Guía de análisis de concentraciones*".
- 2. ORDENAR** la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional del documento denominado "*Guía de análisis de concentraciones*".

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

3. **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia, para el seguimiento de este acuerdo.
4. **COMUNICAR** este acuerdo a los participantes del proceso de consulta pública, sea a la Comisión para Promover la Competencia y a la Cámara de Infocomunicación y Tecnología.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.1.3. Informe observaciones consulta pública “GUÍA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE EXONERACIÓN Y REDUCCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS”.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe de observaciones consulta pública “Guía del Programa de Beneficios de Exoneración y Reducción de Sanciones Administrativas”.

Sobre el particular, se conoce el informe 02571-SUTEL-OTC-2022, del 18 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo el tema indicado.

La señora Deryhan Muñoz Barquero explica que es un informe de observaciones al proceso de consulta pública, en este caso en relación con la Guía del programa de beneficios de exoneración y reducción de la multa.

Menciona que se trata de una guía que fue trabajada en conjunto con Sutel y Coprocom y que fue puesta en proceso de consulta pública por ambas instituciones.

Dado lo anterior, la respuesta que se ha dado a las observaciones que fueron presentadas, fue el trabajada de manera conjunta por los equipos técnicos de ambas instituciones y que fueron sometidas de esa manera a los órganos superiores de ambas autoridades de competencia.

Indica que en este proceso de consulta pública se recibieron 2 observaciones, una por parte de la empresa Tigo, que hace una manifestación de que ha revisado la guía y no tiene observaciones a la misma y la otra es una observación por parte de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) en la que aborda una serie de temas.

El primero de ellos es que solicita una aclaración, si la guía es conjunta por parte de ambas autoridades de competencia, por lo que en este caso se le procede a aclarar que efectivamente se trata de un documento conjunto entre ambas autoridades.

Adicionalmente, presenta 14 aclaraciones, porque no son observaciones propiamente en relación con que se modifique el texto, sino que son consultas específicas de qué se debe interpretar sobre algunas definiciones y cómo se van a aplicar algunos temas y se les responde todas las aclaraciones y las consultas que presenta en relación con puntos específicos de la guía.

Adicionalmente, solicita en 9 casos específicos que se agregue y se modifique la redacción de la guía en algunos elementos particulares y en todos los casos donde está solicitando estas ampliaciones o adiciones, también la recomendación que fue valorada por los órganos técnicos de

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

Sutel y Coprocom, es que se incorporen los elementos que están siendo solicitados por la UCCAEP, con el objetivo de precisar y que quede claro lo que la guía quiere transmitir.

Por tanto, la recomendación de la Dirección en este caso es aprobar el informe y la guía con los cambios que han sido indicados en la tabla que se tiene a la vista en el informe 02571-SUTEL-OTC-2022 y ordenar por un tema de publicidad, transparencia y difusión que se publique en el sitio web de Sutel.

Añade que siendo un tema para conocimiento de los Miembros del Consejo, que ya fue conocido y aprobado por el órgano superior de la COPROCOM en la sesión del jueves anterior, si lo tienen a bien solicita la aprobación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes señala que sobre el fondo del tema reitera lo indicado en el expediente anterior.

La señora Muñoz Barquero hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02571-SUTEL-OTC-2022, del 18 de marzo del 2022 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-028-2022

En relación con el resultado de la consulta pública del texto propuesto de la Guía del programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica No 9736 y 27 del Reglamento a la Ley 9736 y con base en lo señalado en el oficio 02571-SUTEL-OTC-2022 de la Dirección General de Competencia (DGCO) *“Informe de resultados de la consulta pública del borrador de la “Guía del programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas”*; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642).

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

- II. Que, dentro de ese marco de rango legal, se estableció un régimen sectorial de competencia a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley 7472.
- III. Que la operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley 9736); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados.
- IV. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- V. Que el artículo el 22 de la Ley 9736 dispone:

“El Órgano Superior de cada autoridad de competencia emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la presente ley, en la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos, y en la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia.

Estas guías orientarán a los agentes económicos sobre el comportamiento a seguir para el cumplimiento de los fines establecidos en dichas leyes. Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública, previo a su emisión”.

- VI. Que por su parte el artículo 27 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 dispone:

“Emisión de guías. El Órgano Superior de cada autoridad de competencia, con el apoyo de su Órgano Técnico, emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la normativa aplicable.

Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública previo a su emisión. Dicha consulta deberá cumplir, como mínimo, con las formalidades que establece el artículo 361 de la Ley N° 6227 y con los enunciados de la Ley N° 8220 y su reglamento.

Las autoridades de competencia deberán emitir guías técnicas de al menos los siguientes temas: el análisis de prácticas anticompetitivas; el análisis de concentraciones; los procedimientos sancionatorios ante la autoridad de competencia correspondiente; y el programa de cumplimiento.

Las autoridades de competencia podrán emitir guías técnicas sobre cualquier otro tema que consideren necesario, de conformidad con sus funciones y objetivos.

Las guías emitidas por cada autoridad de competencia se publicarán en sus respectivos sitios Web”.

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

- VII. Que a partir de lo dispuesto en la Ley 9736, la COPROCOM y la SUTEL acordaron un plan de implementación que busca dotar a ambas autoridades de las capacidades necesarias para la correcta aplicación de esa Ley. El referido plan desarrolla tres ámbitos de acción y el primero de ellos, se centra en el fortalecimiento normativo del marco regulatorio en el que se aplica la ley de competencia de Costa Rica, con miras a garantizar el cumplimiento y la aplicación efectiva de esta. En este pilar se incluye el proceso de preparación y adopción de los reglamentos necesarios para complementar la nueva ley, así como los compromisos relativos a elaborar y adoptar diferentes guías y manuales para la aplicación de la política de competencia en línea con lo recomendado por la OCDE.
- VIII. Que, en el año 2020, con el fin de dar cumplimiento al primer pilar del citado plan de implementación, la COPROCOM y la SUTEL acordaron con el BID la realización de una cooperación técnica no reembolsable para la elaboración de, entre otros, una Guía del Programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas (también conocido internacionalmente como programa de clemencia); proceso que culminó en la contratación del señor Juan David Gutiérrez.
- IX. Que el 10 de diciembre del 2021 vía correo electrónico (NI-01457-2022), el consultor remitió la propuesta final de la Guía del Programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas (en adelante la Guía) para su respectiva consulta pública.
- X. Que el 07 de enero del 2022 mediante oficio 00123-SUTEL-OTC-2022, se presentó para valoración del Consejo de la SUTEL el **“INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS DE GUÍA Y MANUAL INTERNO DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE EXONERACIÓN Y REDUCCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE VALORAR SOMETERLOS AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA”**.
- XI. Que el 13 de enero del 2022 en la sesión ordinaria 002-2022, mediante acuerdo 030-002-2022, el Consejo de la SUTEL dio por recibido el oficio 00123-SUTEL-OTC-2022 y resolvió, en lo que interesa:
- “
2. Autorizar el inicio de la etapa de consulta pública del texto propuesto denominado: **“Guía del Programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9736 y en apego al procedimiento definido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley 9736; (...).
5. Solicitar a la Dirección General de Competencia de SUTEL un informe sobre las observaciones y recomendaciones técnicas que se presenten en el proceso de consulta pública del texto propuesto denominado: **“Guía del Programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas”**, así como las recomendaciones correspondientes”.
- XII. Que el procedimiento de consulta pública inició el 25 de enero y concluyó el 22 de febrero del 2022, según publicación en la página web de la SUTEL <https://www.sutel.go.cr/audiencias/publicas>.
- XIII. Que el 22 de febrero del 2022 a través de correo electrónico (NI-02580-2022), se recibieron observaciones de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (en adelante UCCAEP) sobre la propuesta de la Guía objeto de consulta pública.
- XIV. Que el 22 de febrero del 2022 a través de correo electrónico (NI-02601-2022), Millicom Cable

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

Costa Rica S.A. (en adelante TIGO) remitió su posición sobre la propuesta de la Guía objeto de consulta pública.

XV. Que el 22 de febrero del 2022 a través de correo electrónico (NI-02628-2022), se recibieron observaciones de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (en adelante INFOCOM) sobre la propuesta de la Guía objeto de consulta pública.

XVI. Que el 18 de marzo de 2022 por oficio 02571-SUTEL-OTC-2022, la DGCO rindió el "*Informe de resultados de la consulta pública del borrador de la "Guía del programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas"*", en el que emitió las siguientes conclusiones:

"

- a. *Se agradece la revisión hecha por la empresa TIGO a la propuesta de Guía y las manifestaciones realizadas al respecto.*
- b. *Sobre la preocupación de la UCCAEP, se reitera que el texto de la propuesta de Guía que fue objeto de consulta pública se trabajó de manera conjunta entre la COPROCOM y la SUTEL.*
- c. *Se aclaran las observaciones realizadas en cuanto al apartado de Definiciones de la propuesta de Guía, así como de los puntos 7, 21, 23, 28, 32 (paso 4), 35, 40, 44, 49, 53, 55, 56, 63 y 64 de la propuesta de la Guía.*
- d. *Se agrega un último párrafo al punto 14 de la propuesta de la Guía.*
- e. *Se modifica parcialmente la redacción de los puntos 3, 4, 19, 20, 30, 32 (paso 8) y 33 de la propuesta de la Guía".*

Que, en el mismo informe, la Dirección General de Competencia recomendó:

"

1. *Dar por recibido y acoger el presente informe, autorizando la aplicación de las modificaciones planteadas en la sección "D. CONCLUSIONES.", sobre la propuesta de la Guía del Programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas.*
2. *Ordenar por un tema de publicidad, transparencia y difusión, la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional de la Guía del Programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9736.*
3. *Ordenar a la DGCO dar seguimiento a lo dispuesto por el Consejo de la SUTEL y coordinar lo que resulte pertinente con la COPROCOM para garantizar la adecuada publicación de la Guía en cuestión.*
4. *Comunicar el presente acuerdo a la COPROCOM para su conocimiento".*

Por tanto, el Consejo de SUTEL, de conformidad con las facultades definidas en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, aprueba lo siguiente:

1. Dar por recibido el informe 02571-SUTEL-OTC-2022, del 18 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo su "*Informe de resultados*

24 de marzo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 028-2022

de la consulta pública del borrador de la “Guía del programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas”.

2. Autorizar la aplicación de las modificaciones planteadas en la sección “D. CONCLUSIONES” del oficio 02571-SUTEL-OTC-2022, sobre la propuesta de la Guía del Programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas.
3. Ordenar la publicación en la sección correspondiente en la página web institucional de la Guía del Programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 9736, por un tema de publicidad, transparencia y difusión.
4. Ordenar a la Dirección General de Competencia dar seguimiento a lo dispuesto por el Consejo de SUTEL y coordinar lo que resulte pertinente con la Comisión para la Promoción de la Competencia (COPROCOM), para garantizar la adecuada publicación de la Guía en cuestión.
5. Comunicar el presente acuerdo a la COPROCOM para su conocimiento.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARDO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**